El diseño, evaluación e implementación de planes de estudio son sin duda tareas educativas importantes y complejas. Sin embargo, llama la atención la diversidad de pautas con las que habitualmente los equipos curriculares emprenden esta labor en la práctica, con la consecuente variedad de resultados y niveles de calidad de las propuestas, a pesar que se supone que los marcos normativos y técnicos que los orientan son los mismos.

Pareciera que la dificultad mayor no ocurre tanto en el orden teórico, sino que es fundamentalmente de índole operativa, a saber, la forma en que los equipos curriculares perciben e interpretan la tarea, la manera en que la asumen en el contexto del marco teórico y normativo que tienen a su alcance y, por último, en el modo en que son capaces de conciliar y equilibrar las diferentes perspectivas, intereses y expectativas en juego con respecto a una propuesta curricular que siempre aparecen como telón de fondo en cualquier institución educativa.

En este sentido, el propósito del presente trabajo es proponer y describir una serie de lineamientos generales que permitan orientar el abordaje de actividades de análisis, diseño, evaluación y desarrollo curricular para las propuestas de creación y modificación de planes de estudio de posgrado. Aunque está pensado para apoyar a los equipos curriculares del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dado que las problemáticas son semejantes, sin duda este documento puede ser de gran utilidad para las otras entidades de la Red en la Universidad de Guadalajara.

CUCS

LOS PROYECTOS CURRICULARES EN POSGRADO • BAUDELIO LARA GARCÍA

BAUDELIO LARA

LOS PROYECTOS CURRICULARES EN POSGRADO

Guía para el diseño y presentación de Proyectos curriculares de maestría y doctorado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de Ciencias de la Salud

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 1

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 2

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 3

LOS PROYECTOS CURRICULARES EN POSGRADO

Guía para el diseño y presentación de proyectos curriculares de maestría y doctorado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud

BAUDELIO LARA GARCÍA

Centro Universitario
de Ciencias de la Salud

Universidad
de Guadalajara

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 4

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 5

LOS PROYECTOS CURRICULARES EN POSGRADO

Guía para el diseño y presentación de proyectos curriculares de maestría y doctorado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud

BAUDELIO LARA GARCÍA

Con la colaboración de Héctor Raúl Pérez Gómez, Salvador Chávez Ramírez, Juan Víctor Lara Vélez, Antonio de Jesús Rivera Cárdenas y Mercedes González Gutiérrez

Comisión de Educación del
Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 6

Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rectoría General

Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrectoría Ejecutiva

José Alfredo Peña Ramos
Secretaría General

Jaime Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Marco Antonio Castillo Morán
Coordinador de Extensión

Primera edición, 2015

Diseño de interiores
Cuauhtémoc Vite, ViteArte

Corrección
María Luisa Franco

D. R. Universidad de Guadalajara

ISBN 978-607-450-650-1

Abril de 2015

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, existente o por existir, sin el permiso por escrito del titular de los derechos correspondientes.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 7

ÍNDICE

Capítulo 1. Presentación **9**

Capítulo 2. Políticas generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para la presentación de proyectos curriculares de posgrado (maestrías y doctorados) **14**

Capítulo 3. Estructura del proyecto curricular de posgrado (maestrías y doctorados) **17**

Capítulo 4. Guía para la presentación de proyectos curriculares en el nivel de posgrado (maestría y doctorado) **21**

Anexos **69**

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 8

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

En el año 2004 se aprobó el *Reglamento General de Posgrados de la Universidad de Guadalajara*, el cual tiene por objeto establecer lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de este nivel educativo con criterios de rigor y calidad. Se trata de un referente de observancia obligatoria para las personas o instancias interesadas en promover la creación o modificación de un plan de estudios de posgrado en nuestra institución educativa.

El diseño, evaluación e implementación de planes de estudio son sin duda tareas educativas complejas. En el caso del presente trabajo, como punto de partida llama la atención la diversidad de pautas con las que los equipos curriculares emprenden esta labor en la práctica, con la consecuente variedad de resultados y niveles de calidad de las propuestas, a pesar de que se supone que los marcos normativo y técnico que los orientan son los mismos.

Esto puede significar, entre otras cosas, que los equipos están haciendo lecturas distintas de los mismos referentes. Una explicación de estas lecturas diversas se relaciona, por supuesto, con las diferentes posturas teóricas que los grupos de trabajo tienen con respecto al concepto de currículum, una categoría que admite múltiples definiciones y en la que el único acuerdo posible entre los autores parece ser su abundancia de significados. Otra explicación plausible tiene que ver con el hecho de que los equipos curriculares (salvo los que están integrados por especialistas en pedagogía y en las llamadas ciencias de la educación) no suelen tener una formación previa que los oriente de manera adecuada sobre este quehacer educativo, el cual generalmente abordan, de una forma temporal, desde las posibilidades y limitaciones que les confieren las distintas perspectivas disciplinares en las que son expertos.

Por otra parte, pareciera que la dificultad mayor no ocurre tanto en el orden teórico, sino que es fundamentalmente de orden práctico, a saber, en la forma en que los equipos curriculares perciben e interpretan la tarea, en la manera en que la asumen en el contexto del marco teórico y normativo que tienen a su alcance y, por úl-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 10

timo, en el modo en que son capaces de conciliar y equilibrar las diferentes perspectivas, intereses y expectativas en juego con respecto a una propuesta curricular.

En este sentido, el propósito del presente trabajo es formular una serie de lineamientos generales que permitan orientar el abordaje de actividades de análisis, diseño, evaluación y desarrollo curricular para las propuestas de creación y modificación de planes de estudio de posgrado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Para elaborar la presente guía se requirió hacer un análisis profundo del marco normativo que regula y orienta el diseño e implementación de propuestas curriculares de posgrado, a saber, la relación entre los dos documentos institucionales afines a esta función curricular: el *Reglamento General de Planes de Estudio* (en adelante, RGPE), y el *Reglamento General de Posgrados de la Universidad de Guadalajara* (en adelante, RGP). Como producto del análisis realizado, en este trabajo se propone una estructura única para la presentación de proyectos curriculares de posgrado (maestría y doctorado) que se expone en el Capítulo 3.

La tarea de ofrecer al lector una guía para abordar el diseño y desarrollo de planes de estudio no es nueva, lo que habla de que existe una necesidad real y persistente sobre este tópico. El primer documento de este tipo es el que elaboró en 2008 el grupo de trabajo encabezado por la Mtra. Mercedes González Gutiérrez, la *Guía metodológica para la evaluación, actualización y diseño curricular de los programas educativos de las especialidades médicas*. Posteriormente, apareció el documento *Evaluación y guía para el desarrollo curricular por competencias profesionales integradas* (CUCS, 2009a) elaborado por un equipo de profesores e investigadores de nuestro centro universitario que propusieron una estructura semejante para apoyar los trabajos de modificación de los planes de estudio de pregrado en el contexto del Programa de Desarrollo Curricular.

Sin embargo, actualmente no existe una guía semejante aplicable a los proyectos de maestría y doctorado. Aunque, como se verá enseguida, ha habido intentos por solventar esta falta, la ausencia de una guía para estos grados académicos se debe, principalmente, a que hasta el momento no se ha explicitado la relación entre el RGPE y el RGPE en el contexto de la elaboración de las propuestas curriculares en este nivel.

En efecto, si bien desde el enfoque jurídico la relación entre los dos reglamentos es muy clara, desde el punto de vista operativo este aspecto crea confusiones e interpretaciones diversas que dificultan su observancia y aplicación casuística, sobre todo del RGP.

La relación entre ambos reglamentos ha sido interpretada de muchas maneras, dependiendo de la experiencia y conocimiento efectivo que exista en los equipos

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 11

curriculares sobre los principios jurídicos aplicables a la relación entre estos niveles (pregrado y posgrado). Sin embargo, por lo común, hay una tendencia a suponer que el RGP es el único ordenamiento aplicable a la elaboración y diseño de propuestas de planes de estudio de posgrado. En el mejor de los casos, ante las "lagunas" y aspectos no específicos o no considerados por el reglamento, se opta por utilizar el RGPE, pero sólo como un ordenamiento de carácter supletorio. Éste seguramente fue el interés que condujo a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica a redactar la *Guía para la integración de programas de posgrado de conformidad con el Reglamento General de Posgrado (Creación, modificación o reestructuración)*, documento de trabajo, sin fecha, que ha circulado por canales formales e informales desde hace algunos años para apoyar los trabajos curriculares en los diferentes centros universitarios que componen la Red. El mérito de este documento es precisamente ése: se trata de un loable intento por auxiliar el proceso de elaboración y diseño de propuestas de planes de estudio. Sin embargo, tiene también por lo menos dos limitaciones, a saber: a) que no se plantea el problema de la relación normativa, vale decir, orgánica, que existe entre ambos reglamentos; y b) que asume, como lo manifiesta desde su propio título, que la fuente principal de la guía es solamente el RGP, a pesar de que introduce algunos elementos del RGPE precisamente como elementos de apoyo complementario.

A esta confusión normativa esencial se añade también una diferencia en cuanto a las intenciones y la naturaleza de ambos reglamentos. En efecto, mientras que el RGPE se dedica a regular distintas dimensiones de la elaboración, el diseño y la implementación de los planes de estudio de manera general y desde el punto de vista de su forma y estructura, prescribiendo los requisitos académicos indispensables para presentar una propuesta de plan de estudios que aspire a ser dictaminada para así formar parte de la oferta educativa universitaria, el RGP incluye el carácter curricular sólo como uno de sus apartados, dedicando la mayor parte de su contenido a establecer lineamientos sobre diversos aspectos como: las disposiciones generales del nivel (Título primero, Artículos 1 a 9); la organización institucional del posgrado (con sus vertientes sobre autoridades generales (Capítulo 1), las Juntas Académicas (Capítulo 2) y la figura del coordinador del posgrado (Capítulo 3), (todos ellos contenidos en el Título segundo, Artículos 10 al 17); los programas y planes de estudio del nivel (Título tercero, Artículos 18 a 33); las características del personal académico (Título cuarto, Artículos 34 a 48); el ingreso, evaluación y titulación de los alumnos (con sendos capítulos del Título quinto, Artículos 49 a 70); las características de los diplomas y grados (Título sexto, Artículos 71 a 80) y una sección de transitorios (con 11 artículos). En otras palabras, para ponerlo en términos cuan-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 12

titativos, mientras que el RGPE dedica el 100 por ciento de su articulado a temas curriculares (26 artículos orgánicos y 3 transitorios), el RGP dedica solamente 15 de sus 80 artículos al tema curricular.

Desde un punto de vista positivo, esta diferencia cuantitativa y de intenciones abona también a la tesis de que *debe existir una complementariedad entre ambos documentos*, peculiaridad que no sólo es lógica desde una perspectiva jurídica, sino que también es deseable desde una mirada estrictamente técnica.

De este modo, en el presente documento se parte del supuesto de que ambos reglamentos no son excluyentes sino complementarios y que las dos normas deben utilizarse, en términos de una lógica jurídica, para elaborar propuestas de programas de posgrado. Así, desde un *principio de generalidad*, que establece que una norma general es aplicable en un ámbito particular siempre y cuando no exista otra norma posterior que lo prohíba expresamente, el RGPE se denomina, precisamente, como reglamento general y es aplicable a todos los planes y programas de estudio de la Universidad, independientemente del nivel de formación de que se trate. Por otra parte, el RGP no establece ni en sus considerandos ni en sus artículos transitorios, expresión alguna que limite o contradiga la aplicación del RGPE en los planes de estudio de posgrado. Por tanto, de hecho y de derecho, ambos reglamentos son pertinentes y complementarios. En algunos aspectos, por ejemplo el que se refiere a los diferentes sistemas de contabilidad de los créditos (por cargas horarias diferenciadas, en el caso del RGPE, y por la fórmula SATCA, en el caso del RGP), la distinción es expresa y clara, por lo que la lectura de los niveles normativos no se presta a confusión.

En segundo lugar, está el *principio de preeminencia en el tiempo* de la norma, que establece que una norma más antigua es aplicable por sobre una norma más reciente, siempre y cuando la nueva no establezca explícitamente lo contrario. Aquí casi resulta ocioso mencionar que el RGP es posterior al RGPE y que no expresa en su articulado su anulación o acotamiento.

Bajo estas consideraciones, esta guía está dedicada a apoyar los trabajos de reflexión, diseño, desarrollo y evaluación de los equipos curriculares interesados en presentar propuestas de planes de estudio de maestría y doctorado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. El capítulo siguiente expone las políticas y lineamientos generales que el centro universitario ha establecido para orientar la presentación de proyectos curriculares de este nivel a fin de asegurar su calidad y pertinencia.

En el Capítulo 3 se describe la estructura del documento para presentar los proyectos curriculares. Ella fue producto de un análisis comparativo minucioso de am-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 13

bos reglamentos. También, se describen los elementos requeridos agrupándolos por semejanza en 8 capítulos o apartados y una portada: datos generales, metodología empleada en el diseño curricular, fundamentación del proyecto, estructura y organización del proyecto, criterios para la implementación, recursos para implementar el programa, plan de evaluación y anexos. En general, los elementos de la estructura fueron obtenidos de ambos reglamentos; se dio preeminencia al RGP, excepto en los casos en los que los elementos considerados no estaban definidos en esta norma o se deducía lógicamente su vinculación con el RGPE. El orden del capitulado fue retomado en parte de la *Guía para la integración de programas de posgrado de conformidad con el Reglamento General de Posgrado (Creación, modificación o reestructuración)*. Algunos pocos elementos de la estructura fueron ubicados en un orden distinto al que aparecen en uno u otro reglamento, por considerarse que esta nueva disposición le proporciona mayor coherencia al discurso del proyecto. Asimismo, se reubicaron elementos para evitar la repetición de aspectos.

En la estructura, las partes aparecen como capítulos, elementos y aspectos, en ese orden de especificidad. Los diversos elementos están numerados progresiva y jerárquicamente, más con un afán de precisión conceptual que con una intención ordenadora: se trata de orientar al lector sobre la lógica de las partes, más que de prescribirle una secuencia numérica que pudiera parecer incómoda. Por ello, queda a criterio del equipo curricular la decisión de conservar o no conservar la numeración.

El Capítulo 4 es propiamente la guía. Se describe cada elemento y aspecto atendiendo a cuatro apartados: sus fundamentos legales o académicos, en los que se remite al lector a uno o ambos reglamentos; su objetivo u objetivos, entendidos como los propósitos a cumplir en una intención comunicadora; la descripción de los elementos; y algunas recomendaciones y observaciones, las cuales ejemplifican o advierten sobre dificultades comunes que se presentan a la hora de redactar los elementos.

Por último, se presenta una sección de anexos, donde se incluyen algunos documentos de apoyo que se consideraron de utilidad para el trabajo de los equipos curriculares durante el proceso de elaboración de las propuestas.

CAPÍTULO 2

POLÍTICAS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES DE POSGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

En el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, se incluyen las políticas, objetivos y estrategias que marcarán el desarrollo futuro de nuestra institución educativa a esa fecha. En este documento rector se plantean siete políticas educativas de aplicación general, a saber:

1. Funcionar como una red colaborativa y subsidiaria para el desarrollo de las funciones sustantivas, que promueva la integración e interacción entre la educación media superior y superior.
2. Impulsar el desarrollo equilibrado de las entidades de la Red para atender la demanda educativa en las regiones del Estado en las distintas modalidades de educación.
3. Fomentar una cultura de innovación y calidad en todas las actividades universitarias.
4. Promover la internacionalización en las diferentes funciones sustantivas y adjetivas de la institución.
5. Promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de las funciones sustantivas.
6. Fomentar la sustentabilidad financiera de la institución optimizando el uso de los recursos.
7. Promover la equidad, el desarrollo sustentable y la conciencia ecológica.

Por otra parte, durante la última década, la Universidad de Guadalajara ha optado por integrar a sus planes de desarrollo ejes de trabajo que representen conceptos amplios sobre las principales tareas inherentes a la educación superior y media superior. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 establece cuatro líneas estratégicas que marcan la manera en que políticas, objetivos, estrategias, indicadores y metas deberán amalgamarse junto con las acciones específicas que cada entidad universitaria emprenderá para el logro de la misión institucional. Las líneas estraté-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 15

gicas son: Investigación; Formación y docencia; Extensión y vinculación; y Gestión y gobierno.

Para el caso de los planes y programas de estudio de posgrado, aunque participan de todas las líneas estratégicas, se ubican en el rubro de Formación y docencia, en el cual la Universidad de Guadalajara se concibe como un centro generador y reproductor de conocimiento, mediante el impulso de un modelo educativo innovador enfocado al estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores técnicas pedagógicas y en las tecnologías de la información y comunicación, cuyas cualidades principales son: calidad, movilidad y flexibilidad, así como el trabajo en red colaborativo y colegiado (UdeG, 2010). Además de las líneas estratégicas, que conceptualmente ejercen una función integradora en forma vertical, en el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 se consideraron dimensiones transversales que unen y consolidan los ejes estratégicos: internacionalización, calidad, innovación, transparencia, evaluación y flexibilidad son conceptos que, establecidos en el discurso y la acción universitaria, configuran principios y formas de trabajo a desarrollar en cada una de las líneas estratégicas.

En este escenario general, se proponen enseguida diversas políticas y líneas de acción relacionadas con los proyectos curriculares de posgrado que han de observar las nuevas propuestas de planes de estudio en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para asegurar la calidad, pertinencia, vinculación y sustentabilidad de los procesos de formación y docencia en este nivel educativo.

Los proyectos curriculares (creación y reestructuración de planes de estudio de posgrado) deberán:

- Estar respaldados por un trabajo consistente y sólido de un equipo curricular a través de un trabajo colegiado previo.
- Incorporar coherentemente los resultados de procesos de autoevaluación o evaluación externa.
- Orientarse a alcanzar estándares que permitan asegurar la calidad del programa mediante procesos de autoevaluación evaluación, evaluación, reconocimiento o acreditación por parte de organismos internos o externos, que impulsen su reconocimiento nacional e internacional.
- Promover la integración, continuidad e interacción entre el pregrado y el posgrado.
- Promover el compromiso social e impulsar la pertinencia y la vinculación del programa educativo con el entorno en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- Fomentar la sustentabilidad financiera del programa a través de la optimización

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 16

de recursos, la rendición de cuentas, los recursos externos y la vinculación externa.

- Promover los principios y valores de equidad, desarrollo sustentable, identidad institucional y conciencia ecológica a través del diseño y desarrollo del programa educativo.
- Incorporar y estimular las dimensiones transversales que unen y consolidan los ejes estratégicos: internacionalización, calidad, innovación, transparencia, evaluación y flexibilidad del programa educativo.
- Promover un modelo educativo centrado en el estudiante y en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas, la tutoría y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Formar a los estudiantes en una diversidad de ambientes interculturales y académicos.

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA DEL PROYECTO CURRICULAR DE POSGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

0. PORTADA

0.1 Datos de identificación del proyecto

- 0.1.1 Escudos (UdeG, CUCS).
- 0.1.2 Datos institucionales.
- 0.1.3 Título del proyecto.
- 0.1.4 Integrantes del equipo o comisión curricular.
- 0.1.5 Lugar y fecha.
- 0.1.6 Integrantes de cuerpos consultivos (poner en 2da. hoja).

0.2 Índice

1. DATOS GENERALES

1.1 Centro Universitario que lo impartirá

1.2 Nombre, y en su caso, orientación del programa

1.3 Tipo de programa

1.4 Modalidad en que se impartirá

1.5 Duración del programa

1.6 Introducción del documento

2. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DISEÑO CURRICULAR

2.1 Antecedentes

- 2.1.1 Conformación del equipo curricular (síntesis).
- 2.1.2 Resumen del proceso de análisis, diseño y/o evaluación curricular efectuado.

2.2 Síntesis de los diagnósticos resultantes

2.3 Síntesis sobre instrumentos técnicos utilizados (se pueden ubicar los diagnósticos e instrumentos completos en Anexos)

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 18

3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Fundamentación social

3.1.1 Explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado.

3.1.2 Identificación de las necesidades sociales que debe atender.

3.1.3 Características y cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial.

3.1.4 Preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada.

3.2 Fundamentación institucional

3.2.1 Explicación del estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país.

3.2.2 Recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.

3.2.2.1 **Estudio de pertinencia y factibilidad** (síntesis)

3.2.2.1 **Opinión de expertos externos** (síntesis)

3.3 Evaluación del plan vigente (en caso de modificación. Síntesis)

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Objetivos del programa

4.1.1 Objetivos generales.

4.1.2 Objetivos específicos.

4.2 Perfil de ingreso

4.3 Perfil de egreso

4.4 Estructura del plan de estudios

4.4.1 Áreas formativas y relación entre ellas.

4.4.2 Líneas de formación o ejes curriculares o temáticos.

4.4.3 Unidades de aprendizaje.

4.4.4 Criterios y sistemas de evaluación para aprobar una unidad de aprendizaje.

4.4.5 Correspondencia entre áreas, ejes y Unidades de aprendizaje (Tabla).

4.4.6 Mapa curricular (organizado por niveles de prerrequisito de las Unidades de aprendizaje).

5. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

5.1 Estrategia de operación del proyecto

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 19

5.1.1 Mecanismos académico administrativos en caso de creación.
5.1.2 Mecanismos académico administrativos de transición entre planes (en caso de modificación).
5.1.1.3 Tabla de equivalencias.

5.2 Duración del programa
5.2.1 Duración del programa.
5.2.2 Trayectoria(s) posible(s) (Tabla organizada por ciclos según criterios deseables de programación académica).
5.3 Número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción
5.3.1 Requisitos de ingreso.
5.3.2 Criterios de selección de alumnos adicionales a RGP.

6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA

6.1 Planta académica y perfil de profesores incluyendo líneas de investigación
6.1.1 Perfil de los profesores.
6.1.2 Planta académica requerida.
6.1.3 Datos generales del CV de profesores (síntesis).
6.1.4 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
6.2 Infraestructura física y apoyos administrativos
6.2.1 Infraestructura y apoyos administrativos existentes.
6.2.2 Infraestructura y apoyos administrativos requeridos.
6.3 Recursos financieros
6.3.1 Estudio financiero de la operación del programa.
6.3.1.1 Estimación de los recursos requeridos para la operación (semestral o anual).
6.3.1.2 Fuente de financiamiento.
6.3.1.3 Estimación de ingresos/egresos potenciales.
6.4 Requisitos de calidad (RGP)

7. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

7.1 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia interna del programa
Aspectos mínimos a considerar:
7.1.1. Congruencias e incongruencias del plan de estudio detectadas durante la operación, en términos de los siguientes aspectos y su correlación:

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 20

7.1.1.1 Objetivos.
7.1.1.2 Perfil de ingreso.
7.1.1.3 Perfil de Egreso.
7.1.1.4 Áreas formativas.
7.1.1.5 Ejes curriculares.
7.1.1.6 Unidades de aprendizaje.

7.1.2 Variaciones sobre los procesos de docencia e investigación en el área de conocimiento, tanto en la propia institución como en otras similares del país o del extranjero (en su caso)

7.1.3 Variaciones sobre las necesidades de recursos materiales y humanos requeridos para la operación del programa

7.1.4 Encuesta de satisfacción de los alumnos con el programa

7.2 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia externa del programa

Aspectos mínimos a considerar:

7.2.1 Variaciones del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado desde la creación del programa o su última evaluación.
7.2.2 Variaciones sobre las necesidades sociales a atender.
7.2.3 Variaciones sobre las funciones, cobertura, demanda estimada y campo profesional potencial estimado.
7.2.4. Variaciones sobre la preparación y el desempeño de egresados respecto a campos profesionales similares.
7.2.5 Seguimiento de egresados.

8. ANEXOS

8.1 Resultados del(os) diagnóstico(s) elaborados durante el proceso de diseño curricular

8.2 Instrumentos técnicos utilizados

8.3 Copia del acta del Colegio Departamental que propone el proyecto

8.4 Copia del acta del Consejo de División respectivo

8.5 Dictamen y acta del Consejo de Centro

8.6 Copia de recomendaciones de CIEEs, o PNPC, en su caso

8.7 Cartas compromiso de PTCs del Núcleo Académico de Base

8.8 ***Curriculum Vitae* de los profesores que participarán en el proyecto**

8.8 Opinión de expertos externos (*in extenso*)

8.9 Otros

CAPÍTULO 4

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES EN EL NIVEL DE POSGRADO (MAESTRÍA Y DOCTORADO)

Capítulo:	0. PORTADA
Elemento:	0.1 Datos de identificación del proyecto
Elemento:	0.2 Índice

Aspecto:	*0.1.1 Escudos (UdeG, CUCS)*
Aspecto:	*0.1.2 Datos institucionales*
Aspecto:	*0.1.3 Título del proyecto*
Aspecto:	*0.1.4 Integrantes del equipo o comisión curricular*
Aspecto:	*0.1.5 Lugar y fecha*
Aspecto:	*0.1.6 Integrantes de cuerpos consultivos*

Fundamentos legales o académicos:
Artículo 18, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Presentar de manera ordenada y homogénea los datos de identificación del proyecto.

Descripción:

Recomendaciones y observaciones:
- Se sugiere incluir todos los datos considerados en los aspectos previos.
- Se sugiere utilizar una sola fuente y tamaño de tipografía en todo el documento, incluyendo las notas al pie de página.
- La fecha puede ser solamente el mes de terminación del proyecto, o bien, puede actualizarse pues varía a lo largo del proceso, desde la presentación del proyecto al colegio departamental hasta su aprobación final por parte del Consejo de Centro.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 22

- La lista de integrantes de cuerpos consultivos puede incluirse en una segunda o tercera hoja, según se requiera.
- El índice del documento debe estar actualizado y correcto.

Capítulo:	1. DATOS GENERALES
Elemento:	1.1 Centro Universitario que lo impartirá
Elemento:	1.2 Nombre, y en su caso, orientación del programa
Elemento:	1.3 Tipo de programa
Elemento:	1.4 Modalidad en que se impartirá
Elemento:	1.5 Duración del programa
Elemento:	1.6 Introducción del documento

Fundamentos legales o académicos:
Artículo 18, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Presentar de manera ordenada y homogénea los datos generales del proyecto.

Descripción:

Nombre, y en su caso, orientación del programa
Señalar, en su caso, si el programa cuenta con una o varias orientaciones

Tipo de programa
El Artículo 8 del RGP establece que los programas de posgrado podrán ser:

I. Profesionalizantes, para Especialización y Maestría, o
II. Enfocados a la investigación, para Maestría y Doctorado.

- El Artículo 9 establece otras dos categorías:

I. Por quien ofrece el posgrado:
a) Institucionales, aquellos programas que son impartidos por la Universidad de Guadalajara, y
b) Interinstitucionales, programas impartidos en forma conjunta con otra institución u otras instituciones.

En general, los posgrados creados e impartidos por la Universidad son institucionales, por lo que no se requiere mayor explicación. Por su parte, los pos-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 23

grados interinstitucionales generalmente llevan esta denominación en su propio título.

El Artículo 9 contempla también otra categoría, a partir de los resultados de evaluaciones externas:

a) Reconocidos, aquellos que por su calidad han obtenido un reconocimiento y/o apoyo externo como resultado de la evaluación académica, y
b) Acreditados, aquellos que obtuvieron un certificado de calidad o acreditación por parte de agencias acreditadoras.

Estas denominaciones generalmente no son incluidas en los proyectos de nueva creación, puesto que es poco probable que se dé este caso. Si fuera el caso de la modificación de programas ya reconocidos o acreditados, se puede incluir esta referencia en la Introducción.

Modalidad en que se impartirá

El Artículo 7 del RGP establece las siguientes modalidades:

I. Escolarizada;
II. Semiescolarizada;
III. Abierta;
IV. A distancia, y
V. Mixta.

1.5 Duración del programa

Incluir la duración máxima en ciclos escolares (generalmente, semestres).
Incluir el tiempo máximo requerido para que los alumnos obtengan el grado.
Incluir el número total de créditos del programa

1.6 Introducción del documento

Como parte de este capítulo se incluye una Introducción en la estructura del proyecto. Se recomienda redactarla hasta el final e incluir, de manera breve, los aspectos más relevantes de la estructura del proyecto. El objetivo es proveer al lector de un panorama general que anticipe el contenido del documento.

Recomendaciones y observaciones:

- La definición de la naturaleza *profesionalizante* o *de investigación* de un programa de maestría y doctorado debe valorarse de manera reflexiva y bajo una perspectiva estratégica para asegurar su desarrollo y consolidación a largo plazo. Esta denominación implica condiciones y compromisos diferentes de desa-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 24

rrollo, de infraestructura y de recursos humanos, tanto en términos internos (institucionales), como en relación con instancias externas (Padrón Nacional de Posgrados de Calidad, PNPC, del Conacyt). Por ejemplo, el Artículo 20 del RGP establece estas diferencias en cuanto a la planta académica en uno y otro caso:

Nivel Educativo de Posgrado	Tipo de Posgrado	Número de Profesores	Diploma o Grado Académico mínimo de los Profesores
Especialización	Profesionalizante	3 de tiempo completo	Especialidad
Maestría	Profesionalizante	6 de tiempo completo	Maestría
Maestría	Investigación	8 de los cuales serán: 3 de tiempo completo con Maestría 5 de tiempo completo con Doctorado	Maestría
Doctorado	Investigación	12 de tiempo completo	Doctorado

- En cuanto al número total de créditos del programa que se propone, el RGP establece los lineamientos específicos para su definición, contabilidad y número máximo en los artículos 21, 22 y 23:

Artículo 21. Los planes de estudio de posgrado se administrarán por créditos. Para los efectos de este Reglamento por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos.

Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir las competencias requeridas en un plan de estudios.

Artículo 22. Las actividades del alumno inscrito en un programa de posgrado se desarrollarán:

I. Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de una institución, como aulas, talleres, laboratorios o en espacios externos o virtuales, y

II. De manera independiente, sea en espacios internos, externos o virtuales, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo 23. Los planes de estudio de los programas de posgrado tendrán un número de créditos no menor de los siguientes:

I. Para los programas de Especialización 45 créditos;

II. Para los programas de Maestría 75 créditos;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 25

III. Para los programas de Doctorado 150 créditos después de la Maestría, y
IV. Para los programas que tienen la modalidad Maestría–Doctorado 225 créditos.

- Por tanto, la descripción de las cargas horarias de las unidades de aprendizaje debe incluir la distinción entre horas bajo la conducción de un académico y horas dedicadas a actividades de manera independiente. El RGP no establece una proporción entre unas y otras, sólo la obligación de incluir ambas. Sin embargo, existen diversos lineamientos externos sobre este punto (la relación entre aprendizaje presencial y aprendizaje no presencial o independiente), que es necesario observar, sobre todo en el caso de la posible solicitud de evaluación para el PNPC del Conacyt.

Capítulo:	2. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DISEÑO CURRICULAR
Elemento:	2.1 Antecedentes

Aspecto:	*2.1.1 Conformación del equipo curricular (Síntesis)*

Fundamentos legales o académicos:
El artículo 2 del RGPE define el plan de estudios como "el conjunto ordenado y estructurado de unidades de aprendizaje, actividades y experiencias académicas integradas por áreas formativas, de acuerdo con ciertos principios, orientaciones, criterios y objetivos generales establecidos en la propuesta curricular".

Si bien es posible que una personal elabore un proyecto curricular, lo normal y deseable es que sea el resultado de la labor colegiada de un equipo de trabajo. Al respecto, Panzsa (1990) señala que "dada la complejidad del trabajo curricular, en el que se inscriben diferentes disciplinas y se realizan múltiples trabajos de investigación, es imposible para una sola persona resolver tantos problemas". Para formar un equipo de trabajo curricular, se debe tomar en cuenta "la experiencia, la disposición temporal y la representatividad" de sus miembros. Otra característica importante del trabajo curricular, es su carácter participativo. "No toda la institución puede participar en la reelaboración o evaluación del plan de estudios, pero es responsabilidad del equipo de trabajo organizar una serie de eventos que permitan una participación organizada. Estos eventos, no sólo deben pensarse como cuestionarios o encuestas que se apliquen a los miembros de la comunidad. Talleres, seminarios, ciclos de conferencias, pueden ser de un gran valor para lograr una participación representativa".

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 26

Objetivo(s) de este aspecto:
Comunicar el contexto, los antecedentes y propósitos del equipo curricular encargado de los trabajos de diseño o evaluación del plan de estudios o proyecto curricular.

Descripción:
Se sugiere hacer una breve narración de las condiciones y circunstancias institucionales que llevaron a conformar el equipo curricular, así como los aspectos relevantes del trabajo. Se sugiere incluir:

- La fecha de conformación y terminación de los trabajos.
- Aspectos relacionados con el proceso de trabajo (número total de sesiones, lugar donde se llevaron a cabo las reuniones, a iniciativa de qué persona o instancia se conformó el equipo, criterios para la integración del equipo, número de integrantes, si hubo o no comisiones o subcomisiones y de qué tipo, la descripción general de la agenda de trabajo, los productos o subproductos obtenidos, etc.).

Recomendaciones y observaciones:
- El apartado debe ser breve, con un carácter narrativo.
- No se requiere integran en este apartado las actas o minutas del trabajo colegiado, aunque se puede hacer referencia breve a ellas. Si se considera conveniente, se pueden incluir las minutas en un anexo.

Capítulo:	2. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DISEÑO CURRICULAR
Elemento:	2.1 Antecedentes

Aspecto:	*2.1.2 Resumen del proceso de análisis, diseño y/o evaluación curricular efectuado*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Dado que el diseño o la evaluación de planes de estudios es un proceso colectivo y prolongado, es normal que no todos los participantes asistan a todas las reuniones de trabajo, que se integren miembros nuevos durante el transcurso, o bien, que algunos dejen de asistir por diversas circunstancias. En ese sentido, se requiere de documentar el proceso, no sólo porque muchas veces esta base documental es requerida por los organismos evaluadores y acreditadotes (en la forma de minutas de trabajo, documentos producidos, etc.), sino porque el registro por escrito de los trabajos permite organizarlos, conducirlos y llevarlos a buen término.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 27

En ese sentido, es recomendable establecer una estructura mínima de organización del equipo (coordinador, secretario, responsables de comisiones, etc.)

Objetivo(s) de este aspecto:
Comunicar los rasgos esenciales del trabajo curricular realizado por el equipo de trabajo.

Descripción:
Se sugiere hacer una breve narración del proceso, tratando de establecer algunas etapas del trabajo que permitan describir el conjunto de acciones similares. Ejemplos de etapas: Integración del equipo, etapa de investigación o allegamiento de la información, etapa de discusión sobre aspectos relevantes (por ejemplo, mapa curricular, necesidades externas, análisis de la institución, comparación de otros planes de estudio, etc.).

Se recomienda aludir al tipo de problemas o retos con que se enfrentó el equipo curricular para abordar el análisis, diseño o evaluación del plan de estudios y cómo los resolvieron. Por ejemplo, se puede incluir:

- La fecha de conformación y terminación de los trabajos;
- Aspectos relacionados con el proceso de trabajo (número total de sesiones, lugar donde se llevaron a cabo las reuniones, a iniciativa de qué persona o instancia se conformó el equipo, criterios para la integración del equipo, número de integrantes, si hubo o no comisiones o subcomisiones y de qué tipo, la descripción general de la agenda de trabajo, los productos o subproductos obtenidos, etc.).

Recomendaciones y observaciones:
- El pasaje debe ser breve, con un carácter narrativo.
- No se requiere integran en este apartado las actas o minutas del trabajo colegiado, aunque se puede hacer referencia breve a ellas. Si se considera conveniente, se pueden incluir las minutas en un anexo.

Capítulo:	2. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DISEÑO CURRICULAR

Aspecto:	*2.2 Síntesis de los diagnósticos resultantes*
Aspecto:	*2.3 Síntesis sobre instrumentos técnicos utilizados*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Tanto si se trata de un proyecto nuevo, como de la modificación de un plan de es-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 28

tudios, es recomendable sustentarlo en diagnósticos adecuados producto de un estudio que recupere evidencias o información sobre los diferentes aspectos pertinentes del campo profesional.

En este sentido, la fracción IV del artículo 18 del RGP requiere que se incorpore al documento del proyecto un estudio de pertinencia y factibilidad. Por su parte, el artículo 5 del RGPE establece que "En el caso de un nuevo plan de estudios o la reestructuración de uno existente, la fundamentación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, la factibilidad y la pertinencia de preparar egresados en el nivel y en el área respectiva", argumentos obviamente derivados de estudios y diagnósticos previos. Además, el artículo 10 de este mismo ordenamiento establece que "La propuesta curricular debe estar diseñada sobre criterios metodológicos seguidos en su elaboración, así como anexar copia de los instrumentos técnicos utilizados y la síntesis de los diagnósticos resultantes".

Objetivo(s) de este aspecto:
Comunicar los resultados generales y más importantes del(os) diagnóstico(s) que fundamentan la pertinencia y viabilidad del proyecto, así como la metodología general empleada por el equipo curricular.

Descripción:
Se sugiere que ambos aspectos se consideren como una unidad.
En algunos casos, el diagnóstico puede ser el resultado de un estudio documental o de uno de campo, o de una combinación de ambas estrategias. En otros casos, puede ser el resultado de una consulta de expertos, de una actividad académica organizada para tal fin (foro, panel, congreso, etc.). En otros casos, puede ser el resultado de la actividad colegiada de la Junta Académica o la Coordinación de Programa de Posgrado, o bien resultado de información disponible en fuentes institucionales (SIIAU, Coordinación General Académica, Coordinación de Posgrado e Investigación, etc.)

Recomendaciones y observaciones:
- Se espera que se especifiquen en forma resumida y puntual las conclusiones del(os) diagnóstico(s) y la metodología empleada.
- Sería conveniente incluir el documento completo o una versión más amplia en el apartado de Anexos.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 29

Capítulo:	3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	3.1 Fundamentación social

Aspecto:	*3.1.1 Explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado.*
Aspecto:	*3.1.2 Identificación de las necesidades sociales que debe atender.*
Aspecto:	*3.1.3 Características y cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial.*
Aspecto:	*3.1.4 Preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada.*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:

- Fracción III del artículo 18 del RGP.
- Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del RGPE:
- **"Artículo 5.** En el caso de un nuevo plan de estudios o la reestructuración de uno existente, la fundamentación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, la factibilidad y la pertinencia de preparar egresados en el nivel y en el área respectiva.

La fundamentación debe considerar tanto el aspecto social como el institucional."

- **"Artículo 6.** El aspecto social de la fundamentación se refiere a la explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado; la identificación de las necesidades sociales que debe atender, las características y la cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial. Además, debe hacer referencia a la preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada."
- **"Artículo 7.** El aspecto institucional de la fundamentación debe explicar el estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país, así como los recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.

Toda propuesta de creación o modificación de un plan de estudios deberá ser respaldada en la opinión por escrito de expertos externos."

- **"Artículo 8.** La fundamentación para modificar un plan de estudios incluirá los resultados de la evaluación del plan vigente, bajo los criterios que establezca la Rectoría General."

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 30

La fundamentación es uno de los aspectos más importantes del proyecto, ya que establece y demuestra racionalmente los argumentos que tiene la institución educativa para crear o modificar un plan de estudios. Ralph Tyler, quizá uno de los más influyentes teóricos del currículum formuló un modelo basado en cuatro preguntas (1. ¿Qué fines desea alcanzar la escuela?; 2. De todas las experiencias educativas que pueden brindarse, ¿cuáles ofrecen mayores probabilidades de alcanzar esos fines?; 3. ¿Cómo se pueden organizar de manera eficaz esas experiencias?; y 4. ¿Cómo podemos comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos?) que giran en torno a un "método racional para encarar, analizar e interpretar el currículo y el sistema de enseñanza de cualquier institución educativa" (Tyler, 1998).

Desde otra perspectiva centrada en el análisis de la práctica, Stenhouse (1998) define el currículo como "una tentativa para comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo, de forma tal que permanezca abierto a discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica". Por su parte, Kemmis (1999) plantea que "el problema central de la teoría del curriculum debe ser entendido como el doble problema de las relaciones entre la teoría y la práctica, por un lado, y el de las relaciones entre educación y sociedad, por otro".

Como puede observarse, estas definiciones diferentes tienen un punto en común: la necesidad de fundamentar y justificar el proyecto educativo que representa un plan de estudios. De ahí la importancia de este apartado.

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir los aspectos sociales que justifican y fundamentan el proyecto curricular.

Descripción:
Explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado
En esta sección se espera que se describan de manera sintética y puntual las condiciones sociales, económicas o incluso políticas que justifican la apertura o modificación de un determinado plan de estudios.

¿Por qué se solicita describir el contexto socioeconómico? Ya sea de manera directa o indirecta un programa educativo contribuye a mejorar el contexto social y económico en el que se inserta y, por otra parte, puede surgir como una necesidad que se deriva de los cambios sociales y económicos que se están presentando en el entorno.

La descripción puede incluir varios niveles: el global o internacional; el contexto económico social del país y el contexto estatal o local.

En todos los casos, es importante subrayar que la descripción debe ser breve y

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 31

puntual, es decir, debe especificar aspectos que se relacionan directamente con el programa. Ejemplos:

La creación o modificación de un programa educativo puede justificarse o fundamentarse porque:

a) se crearon nuevos campos profesionales a escala internacional o nacional, lo que requiere que nuestro país prepare recursos humanos en esa área para no perder competitividad
b) se realizaron acuerdos internacionales que modifican los mercados profesionales o que permiten la movilidad de profesionales entre países n (por ejemplo, TLC)
c) se firmaron convenios internacionales que obligan al país a respetar o guardar determinadas medidas
d) porque la movilidad de personas entre los países modifica el perfil epidemiológico
e) porque se requiere formar profesionales de esa área para atender sectores económicos o sociales determinados ya sea por falta de recursos humanos o para elevar la calidad de la atención
f) porque no tener profesionales capacitados en esa área trae pérdidas económicas al país o pone en riesgo su seguridad, su salud, su calidad de vida, etc.

Identificación de las necesidades sociales que debe atender

Como en el caso anterior, se requiere proporcionar información que permita al lector identificar las diversas necesidades sociales que el programa educativo contribuirá a resolver. En ese sentido, se espera que el documento curricular describa las condiciones generales que le confieren pertinencia al proyecto. Un proyecto educativo es pertinente en la medida en que sus propósitos son congruentes con las necesidades detectadas en la población beneficiaria (INAP, 2008) y también en la medida en que el programa se puede vincular con diversos sectores sociales, puede fomentar la innovación, la aplicación y la transferencia de conocimientos a la sociedad, etc.

En el caso de los programas educativos relacionados con las ciencias de la salud, el objetivo más evidente se relaciona con el perfil epidemiológico y demográfico de la población, esto es, la relación que el proyecto tiene con los problemas de salud y la estructura de la población (a nivel estatal, regional, nacional).

En este apartado, por tanto, se espera que se planteen argumentos y evidencias relacionados con los cambios en la población, las dificultades de prevención y atención de la salud presentes o futuras, índices de morbi mortalidad, etc. La relación

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 32

puede ser directa o indirecta: Directa: por ejemplo, en programas de atención de este tipo en la población; Indirecta: cuando se los recursos humanos que se formarán son parte de equipos multi o interdisciplinarios; cuando la formación se requiere como requisito del sistema de salud o del mercado profesional para elevar la calidad de vida de la población, etc.

Características y cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial.

Preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada.

En estos apartados se sugiere incluir una definición explícita de la profesión o el profesionista que pretende formar, lo cual incluye describir sus funciones, diferenciándolas de otros profesionistas similares, así como el campo de trabajo actual y potencial para el cual va a preparársele. (Se sugiere incluir también esta definición en la Introducción, ya sea repitiéndola o parafraseándola.)

Es preciso estimar la demanda actual y potencial de los egresados, así como algunas características económicas y financieras propias del nuevo campo profesional. Por ejemplo, es común que en profesiones nuevas, las actividades que realizará el egresado las estén realizando actualmente profesionistas afines, o bien, que las realicen los propios alumnos en sus ámbitos laborales actuales, ya que fueron habilitados en la práctica para ello. Describir o estimar el salario profesional promedio, actual o esperado, también permite al lector darse cuenta del estado del campo de trabajo en el que se insertarán o incluso están insertos los futuros egresados.

Muchas veces no se cuenta con información sobre la demanda presente o potencial. En esos casos, se pueden construir estimaciones a través de indicadores indirectos, como la proporción esperada de este tipo de profesionales con respecto a la población total o a segmentos de la población; el número de profesionistas recomendado por organismos internacionales o nacionales; el número de profesionistas requeridos por organismos acreditadores o evaluadores; el crecimiento potencial de los problemas de salud o la población, etc.

Recomendaciones y observaciones:

- La descripción de los aspectos sociales debe estar centrada en el papel que puede jugar el programa educativo que se propone en los distintos niveles o contextos a que se hace referencia. Por ello, es importante identificar el papel que juega el pro-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 33

grama o la profesión en el contexto social, las consecuencias económicas o sociales que implica para el estado o para el país tener o no tener este tipo de profesionales. El lector no espera argumentos generales sobre la situación del país o del mundo, sino evidencias o datos específicos del papel económico o social que juega el programa en un determinado contexto.

- Por ello, se sugiere que los argumentos que se incluyan en este apartado sean respaldados por evidencias, datos o estadísticas. Algunas fuentes de información pueden ser: anuarios o censos estadísticos; documentos de organismos nacionales o internacionales (INEGI, UNESCO; OMS; PISA, OCDE, Colegio de México, Memorias de congresos nacionales o internacionales, libros especializados, etc.).

Capítulo:	3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	3.2 Fundamentación institucional

Aspecto:	*3.2.1 Explicación del estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país.*
Aspecto:	*3.2.2 Recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:

- Fracción III del artículo 18 del RGP.
- Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del RGPE.

Objetivo(s) de este aspecto:

Describir los aspectos institucionales que justifican, fundamentan y hacen viable el proyecto curricular propuesto.

Descripción:

Explicación del estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país.

Recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.

El espíritu de esta sección es demostrar y justificar dos ideas principales: a) la necesidad de que se establezca o modifique un programa educativo debido a que no existen recursos humanos capacitados en determinado campo profesional; b) demostrar que la creación o modificación del programa son viables con los recursos (materia-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 34

les, humanos, técnicos) con los que dispone la institución, es decir, en términos sustentables o, incluso, autosuficientes.

En ese sentido, los argumentos que se utilicen deben dirigirse a demostrar que: a) existe una ausencia de recursos humanos capacitados que se puede solventar por el programa; b) que el programa educativo no compite o duplica los esfuerzos de programas ya establecidos, o en su defecto, si compite, que lo hará en condiciones exitosas; c) que razonablemente nuestra institución cuenta o contará con los recursos necesarios para crear el programa y sostener (puesto que todos los programas se remiten en última instancia a un techo presupuestal).

En este caso, "el estado actual de la docencia" no se refiere a las actividades didácticas que se realizan en las aulas, sino los recursos humanos y materiales con que cuenta la institución destinados para la formación de los alumnos del programa. Esto implica describir aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Cuantitativos: Número de profesores que participarán en el programa; aulas requeridas para la programación; horarios posibles; infraestructura requerida (laboratorios, biblioteca, auditorios, etc.), requerimientos administrativos, etc. Cualitativos: Grado de preparación de los profesores; tipos específicos de instalaciones; insumos, etc.

Se requiere hacer un estudio previo de la oferta de programas educativos iguales o similares a escala local, regional, nacional o incluso internacional (dependiendo del nivel educativo o las expectativas de crecimiento) que puede ser expuesto en una tabla con algunos indicadores que permitan hacer un análisis comparativo de la propuesta (lugar, tipo de universidad, año de creación, No. de alumnos, calidad del programa, etc.).

En cuanto a los "recursos humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto", se deben considerar, de manera sintética, en los siguientes aspectos:

3.2.2.1 Estudio de pertinencia y factibilidad (Síntesis)

Según Lepe y Aguayo (2000) el concepto de pertinencia se refiere a la congruencia entre la oferta educativa de las IES y las necesidades de desarrollo social y económico de su entorno. Por su parte, la factibilidad se refiere a la consistencia interna entre lo diseñado en el plan curricular y su relación con los distintos componentes educativos: programas de enseñanza, estudiantes, adelantos en el campo disciplinario, profesores, administradores, recursos materiales, técnicos y económicos.

En ese contexto, el estudio de pertinencia y factibilidad que exige la normatividad contempla elementos de la fundamentación social (ver arriba) y de la propia fundamentación institucional. Implica la congruencia entre las necesidades sociales y los recursos institucionales disponibles.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 35

En el caso de este apartado, se puede ubicar aquí una síntesis del diagnóstico o estudio de pertinencia realizado, tratando de que no se repitan elementos ya contemplados en la fundamentación social.

No se recomienda describir el estudio de pertinencia *in extenso,* el cual se puede incluir, todo o en una versión ejecutiva, en la sección de Anexos.

3.2.2.1 Opinión de expertos externos (Síntesis)
Lo mismo se recomienda de esta sección.

La diferencia principal entre el estudio de pertinencia y factibilidad, puesto que ambos estudios prácticamente pueden referirse a los mismos aspectos, es que el primero puede tomar la forma de una autoevaluación o una evaluación independiente, mientras que la opinión de expertos necesariamente es una evaluación independiente del proyecto.

3.3 Evaluación del plan vigente (En caso de modificación. Síntesis)
Incluir una síntesis sólo en el caso de una modificación curricular. Si es el caso, se sugiere incluir la evaluación competa o una versión ejecutiva en anexos.

Recomendaciones y observaciones:

- La descripción de los aspectos institucionales, sobre todo lo que se refiere a los recursos necesarios, debe relacionarse directamente con el programa (por ejemplo, a veces se incluyen los recursos humanos, materiales y de infraestructura de todo el Centro Universitario, pero no se especifican los que requiere el programa).

  Algunos autores incluyen dentro de la fundamentación institucional una descripción del ideario filosófico de la institución, en términos del modelo educativo o en el contexto de la planeación. Si se considera conveniente, puede incluirse en este apartado, siempre y cuando aporte elementos específicos para la comprensión u operación del programa.

  Lo mismo puede decirse de otros dos apartados que suelen incluirse: los aspectos ético normativos de la profesión y las prácticas profesionales hegemónicas, emergentes y decadentes. En el primer caso, su inclusión es recomendable siempre y cuando constituye una característica esencial de la profesión, o bien, que se trate de un elemento que origina o determina la creación, modificación u operación de un programa (por ejemplo, el eventual caso en que la formulación de una NOM o un acuerdo nacional o internacional obligue a crear o modificar un plan de estudios). En el segundo caso, la caracterización de las prácticas, se recomien-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 36

da incluir información, en forma abreviada y fundamentada, sólo en el caso en que la dinámica de las prácticas hegemónicas, emergentes y decadentes constituye un argumento evidente que apoye la creación o modificación del programa. En ese caso, se recomienda contextualizar y fechar, de ser posible, las prácticas caracterizadas.

- Debido a que el estudio de pertinencia y factibilidad puede ser usado para la fundamentación social e institucional, se recomienda no repetir la información.

- En caso de que el estudio de pertinencia y factibilidad o la opinión de expertos sean muy extensos, se recomienda hacer una versión ejecutiva para incluir en la sección de Anexos.

Capítulo:	4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	4.1 Objetivos del programa

Aspecto:	*4.1.1 Objetivos generales*
Aspecto:	*4.1.2 Objetivos específicos*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 4, inciso b); Artículo 19, incisos V y VI del RGPE
Artículo 18, inciso V, RGP

Objetivo(s) de este aspecto:
Enunciar los objetivos generales y específicos del proyecto educativo.

Descripción:
Los objetivos son las metas o resultados que se espera alcanzar por el programa educativo al final de un determinado proceso o periodo.

Los objetivos deberán ser formulados en términos prospectivos. Deberán ser congruentes con los aspectos considerados en la fundamentación y responder a las necesidades sociales y educativas diagnosticadas. Asimismo, deben estar en correspondencia con el nivel de formación (por ejemplo, objetivos congruentes con la formación de una licenciatura o de un posgrado).

Debe cuidarse la relación entre objetivos generales y específicos. Su clasificación es relativa, puesto que un objetivo puede ser general en un contexto y específico en otro. Una clave para determinar esta relación es que la suma de los objetivos espe-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 37

cíficos debe ser igual al objetivo general y, por tanto, a los resultados esperados. Por otro lado, deben enunciarse tantos objetivos específicos como sean necesarios para integrar el (los) objetivo(s) general(es) considerados.

En términos formales, la redacción de un objetivo debe considerar una conducta o producto observable o verificable más el tiempo o plazo considerado para realizarse (conducta/producto + tiempo). En el caso de un programa educativo el tiempo puede quedar implícito pues se supone que es cíclico y corresponde a las cohortes o generaciones de alumnos que se están formando.

La enunciación de un objetivo implica una reflexión sobre la relación entre medios y fines. El objetivo siempre estará relacionado con los fines; en cambio, la metodología y las actividades se pueden identificar porque están relacionadas con los medios.

Recomendaciones y observaciones:

- Los objetivos estarán referidos al programa educativo y no a otras instancias o funciones (por ejemplo, a veces suelen incluirse objetivos relacionados con un departamento, o bien, los objetivos de las unidades de aprendizaje. Éstos últimos deberán incluirse, pero en los programas de cada curso). Los objetivos no estarán referidos a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera lograr en los alumnos (competencias profesionales integradas), puesto que estos enunciados se considerarán en el perfil de egreso. En este sentido, la diferencia entre objetivos y perfil de egreso es que los primeros se refieren al programa y el perfil se refiere a la formación esperada de los alumnos.
- Los objetivos deben ser congruentes y estar alineados con la fundamentación
- No confundir actividades con objetivos
- Revisar los niveles de de los objetivos (los objetivos generales se integran de manera lógica y suficiente con los objetivos específicos).

Capítulo:	4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	4.2 Perfil de ingreso

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, inciso VII, RGP

Objetivo(s) de este aspecto:
Enunciar las características del perfil de ingreso de los aspirantes al programa educativo.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 38

Descripción:
Son las características académicas y personales deseables en un aspirante en términos de conocimientos, habilidades, intereses y actitudes favorables para cursar y terminar con mayores posibilidades de éxito los estudios que inicia.

Recomendaciones y observaciones:
- Las características deben enunciarse de manera breve y puntual
- Las características deben enunciarse de manera que puedan ser verificadas o evaluadas a través de un medio lógico o razonable. Esto aplica especialmente a las actitudes o valores deseables. Mientras que los conocimientos, habilidades o intereses pueden ser directamente evaluados (una prueba, una constancia, un test psicológico), las actitudes y valores implican mayor subjetividad. Por ejemplo: si se espera del aspirante tenga el valor de la *responsabilidad* ¿a través de qué medio se evaluará este rasgo?
- No confundir con el punto 5.3.1 *Requisitos de ingreso*. El perfil de ingreso hace referencia a las características *deseables* de un aspirante. Los requisitos de ingreso, por su parte, establecen los *requerimientos* y *obligaciones* que se solicitan para aspirar a ingresar al programa, las cuales generalmente están amparadas en un documento o procedimiento oficial (certificado, puntaje mínimo de calificaciones, dedicación de tiempo completo, dominio de un idioma extranjero, etc.)

Capítulo:	4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	4.3 Perfil de egreso

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, inciso VII, RGP
Artículo 4, inciso c); Artículo 9 del RGPE

Objetivo(s) de este aspecto:
Enunciar las características del perfil de egreso de los alumnos del programa educativo. Para el caso de los programas que asuman el enfoque por competencias profesionales integradas, el perfil de egreso definirá las competencias que han de poseer quienes concluyan cada programa.

Descripción:
Según en artículo 9 del RGPE "el perfil del egresado señalará en forma genérica los conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, capacidades y habilidades que se espe-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 39

ra tenga quien haya concluido el plan de estudios de que se trate". En ese sentido, se trata de una lista breve de enunciados que describirá estos aspectos. Como se podrá observar, para el caso de los programas que asuman el enfoque por competencias profesionales integradas, el conjunto de estos aspectos constituye, de hecho, estas competencias (CUCS, 2009). De este modo queda asentado en el documento *Evaluación y guía para el desarrollo curricular por competencias profesionales integradas* (CUCS, 2009 a), donde se propone un procedimiento para el análisis y la formulación de las competencias profesionales integradas de un programa educativo de pregrado (consúltese las págs. 66 a 71).

Recomendaciones y observaciones:

- Los rasgos del perfil de egreso (competencias) deben enunciarse de manera breve y puntual.
- Los enunciados deben estar referidos al sujeto de la formación, es decir, el alumno/egresado.
- El conjunto de rasgos (competencias) deber ser congruente con el nivel de formación, esto es, por una parte, debe dar continuidad al perfil de egreso del(os) programa(s) de pregrado que se supone es(son) su(s) antecedente(s) y, por el otro, debe enfocarse al nivel y profundidad de especialización que se espera alcanzar en determinado programa de posgrado.
- Como señala la G*uía para la integración de programas de posgrado de conformidad con el reglamento general de posgrado*, los rasgos del perfil deberán estar alineados con la fundamentación y los objetivos del programa, y posteriormente, los objetivos de las unidades de aprendizaje deberán estar alineados con el perfil del egresado: "Los conocimientos y habilidades propuestas en los perfiles, deben estar estrictamente relacionados con los objetivos generales del programa y con los específicos de las unidades de enseñanza aprendizaje que conforman el plan de estudios"
- El *Modelo educativo del Centro Educativo de Ciencias de la Salud* (CUCS, 2009) define en enfoque educativo por competencias profesionales integradas como "una compleja estructura de atributos (conocimientos, actitudes, valores y habilidades) necesarios para el desempeño de acciones profesionales, a través de las cuales (los alumnos) …ponen en juego juicios de valor ante determinada situación específica" (p. 49).
- Perrusquía y colbs. (2009) señalan que "las competencias en el terreno educativo tienen diversas acepciones y lecturas. No existe una definición única y consensuada respecto a este concepto, pues hay quien le atribuye más peso a conocimientos, o habilidades y destrezas, o a las actitudes y valores. Sin embargo, hay ciertos ras-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 40

gos que son comunes en todas las definiciones que se dan al interior de este enfoque:

- La competencia hace referencia a la capacidad o conjunto de capacidades que se consiguen por la movilización combinada e interrelacionada de conocimientos, habilidades, actitudes, valores, motivaciones y destrezas, además de ciertas disposiciones para aprender y saber.

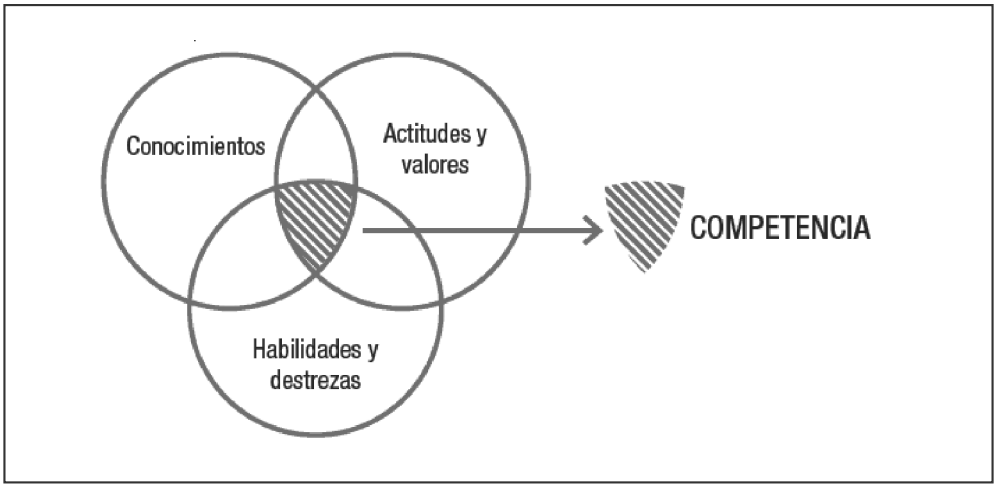

Enfoque por competencias (Perrusquía y colbs., 2009)

- Alguien se considera competente debido a que al resolver un problema o una cuestión, moviliza esa serie combinada de factores en un contenido o situación concreta.
- El enfoque por competencias tiene que ver con el desarrollo y educación para la vida personal; así como la autorrealización de los niños y jóvenes.
- El enfoque por competencias no tiene que ver con ser competitivo, sino con la capacidad para recuperar conocimientos y experiencias, aprender en equipo, logrando una adecuada y enriquecedora interacción con los otros, con el contexto social y ecológico."
- Estos mismos autores proponen los siguientes elementos básicos para redactar una competencia:

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 41

Verbo de desempeño	Contenido conceptual	Finalidad contextual	Condición de referencia
Acción concreta y observable de una actividad que pueda evidenciarse en forma de desempeño. (*Verbo, tiempo presente, en 3ª persona del singular puesto que se refiere al alumno*).	El objeto que referirá la actuación y el desempeño. Es el ¿qué?	El fin que persigue la actuación referido siempre a un campo de aplicación del desempeño. Es el ¿para qué? y ¿en dónde? (*Para, con ello, con la finalidad de, con la meta de, así como*).	El indicador con el cual se expresará la calidad del logro del desempeño. Es el ¿con base en qué parámetros? (*Con base en, de acuerdo con, tomando en cuenta, en función de, según…)*

Ejemplo:
Realiza entrevistas a personas que desarrollan labores de vigilancia en su localidad, para conocer el trabajo que realizan con base en la estructura de una entrevista dirigida.

Verbo de desempeño	Contenido conceptual	Finalidad contextual	Condición de referencia
Realiza.	Entrevistas a personas que desarrollan labores de vigilancia.	En su localidad, para conocer el trabajo que realizan.	Con base en la estructura de una entrevista dirigida.

Nuestra propuesta incluye los siguientes apartados que se desglosan de manera más detallada:

Verbo	Objeto	Condición	Finalidad	Actitud
(Acción a realizar NO redactada en infinitivo: ¿Qué hace?)	(A qué o a quién va dirigida la acción)	(Para que la acción se pueda realizar –especificación o restricción–)	(Para qué se realiza la acción)	(Cómo se debe conducir el trabajador en pocas palabras)
Desarrolla.	Proyectos de investigación o intervención.	Relacionados con procesos psicológicos en escenarios formales y no formales.	Para contribuir a resolver problemas educativos.	De manera científica, crítica y ética.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 42

Capítulo:	4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO
Elemento:	4.4 Estructura del plan de estudios

Elemento:	*4.4.1 Áreas formativas y relación entre ellas*
Elemento:	*4.4.2 Líneas de formación o ejes curriculares o temáticos*
Elemento:	*4.4.3 Unidades de aprendizaje*
Elemento:	*4.4.4 Criterios y sistemas de evaluación para aprobar una Unidad de aprendizaje*
Elemento:	*4.4.5 Correspondencia entre áreas, ejes y Unidades de aprendizaje (Tabla)*
Elemento:	*4.4.6 Mapa curricular (organizado por niveles de prerrequisito de las Unidades de aprendizaje)*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:

Estructura del plan de estudios: Artículo 18, inciso IX, del RGP; Artículo 4, inciso e), Artículo 11, artículo 19, inciso IX del RGPE.

Áreas formativas: Artículo 11, Artículo 19, inciso X. XI y XII; artículo 20, RGPE.

Unidades de aprendizaje: Artículo 11; Artículo 19, inciso IX, XI y XII; artículo 21 del RGPE.

Líneas de formación o ejes curriculares o temáticos: Artículo 11, Artículo 19, inciso VII del RGPE.

Correspondencia entre áreas, ejes y unidades de aprendizaje: Artículo 11, Artículo 19, inciso XII; Artículo 21 del RGPE.

Mapa curricular: Artículo 11, Artículo 19, inciso XII, RGPE. Artículo 18, inciso IX, del RGP; Artículo 4, inciso e), Artículo 11, artículo 19, inciso IX del RGPE. (De hecho, puede considerarse una representación gráfica de todos estos elementos, organizada bajo el criterio del flujo de formación y las trayectorias posibles.)

RGPE Artículo 11. La estructura del plan incluirá las áreas formativas y los ejes temáticos que las sustentan, definidas por sus objetivos generales y sus unidades de aprendizaje, así como las relaciones que guardan entre sí, a fin de precisar su orden y ubicación en los períodos previstos.

RGP Artículo 19. Los planes de estudio que apruebe el Consejo General Universitario, entrarán en vigor, en el calendario escolar siguiente al de su aprobación y contendrán:

IV. Antecedentes académicos necesarios para el ingreso de los alumnos;

V. El objetivo general del plan de estudios;

VI. Los objetivos específicos;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 43

VII. Las líneas de formación o ejes curriculares;
VIII. La modalidad académica propuesta en que se sustenta el plan de estudios;
IX. La estructura del plan, especificando el orden programático de sus distintas partes, sustentando las áreas formativas y los nombres de las unidades de aprendizaje que integran cada área con su valor en créditos;
X. La fundamentación amplia de las áreas formativas y sus unidades de aprendizaje, sean éstas del área básica, particular o especializante, así como las optativas, identificando con claridad los criterios para determinar cuáles tendrán carácter obligatorio y cuáles serán de carácter selectivo;
XI. Los requisitos y modalidades de seriación entre las áreas formativas, sus formas de agrupación para las unidades de aprendizaje y los requisitos y prerrequisitos que cada unidad tiene;
XII. La relación de áreas y grupos de unidades de aprendizaje que podrán llevar los alumnos desde la opción menor a la mayor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del presente reglamento;
XIII. Los criterios y sistema de evaluación para acreditar una unidad de aprendizaje.

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir los elementos básicos de la estructura educativa de la propuesta curricular.

Descripción:
Áreas formativas:

- Las áreas de formación pueden considerarse como conjuntos de unidades de aprendizaje o bloques formativos organizados según un criterio de avance en el nivel de especialización de la formación. Se las puede representar del siguiente modo:

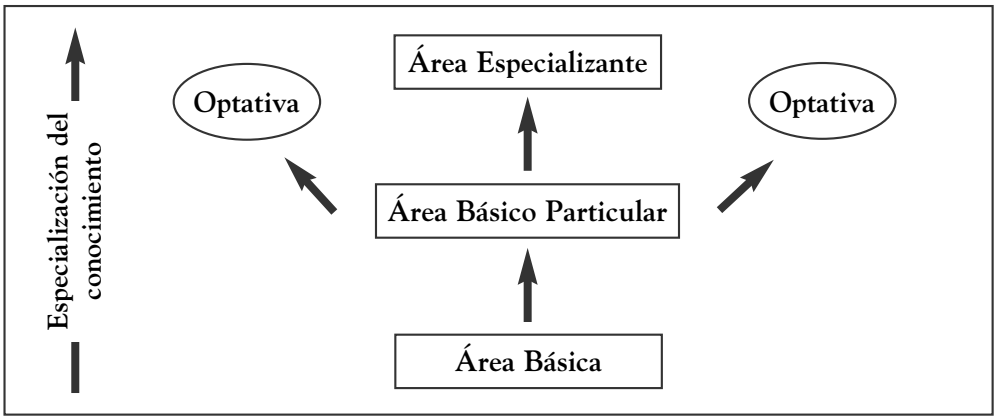

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 44

- En el RGP no se mencionan las áreas formativas, pero queda implícito que es una parte esencial de la estructura de un plan de estudios, por lo que es aplicable la norma planteada en el RGPE (Ver Art. 11). En el Artículo 20 del RGPE se las define de la siguiente manera:

"**Artículo 20.** Los planes de estudio, se organizarán de conformidad con las siguientes áreas:

I. Área de formación básica común. Esta integra las unidades de aprendizaje o materias comunes a varias carreras de un mismo campo temático; asimismo las que constituyen herramientas teóricas, metodológicas o instrumentales, necesarias para el ejercicio de una profesión.

II. Área de formación básica particular. Esta comprende las unidades de aprendizaje o materias centradas en la profesión y no se comparten con otras carreras, se orientan a un aprendizaje genérico del ejercicio profesional.

III. Área de formación especializante. Comprende bloques de materias articuladas entre sí respecto a un ámbito del ejercicio profesional.

IV. Área de formación optativa abierta. Esta comprende unidades de aprendizaje o materias diversas que pueden tener ciertos niveles de seriación, orientada a enriquecer y complementar las formaciones profesionales.

En el caso de las áreas de formación básica particular y especializante, podrán existir materias de carácter obligatorio y materias de carácter selectivo, debiendo quedar esto debidamente especificado en la estructura que se proponga."

Recomendaciones y observaciones:

- Los planes de estudio de posgrado deben incluir todas las áreas de formación consideradas en el RGPE.
- El papel de las áreas de formación en el diseño curricular es muy importante porque permite a la institución establecer políticas para compartir recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos, o bien, para definir lineamientos generales a fin de promover la flexibilidad de los programas educativos, en aspectos tales como la flexibilidad curricular, así como las posibilidades de elección de los alumnos, los ritmos de formación y los posibles escenarios de contacto multi, inter y transdisciplinario entre los diferentes programas y actores participantes.

Por ejemplo:

- Si se requiere promover que se compartan los recursos se recomienda diseñar planes de estudio con un área de formación básica común amplia, o bien, que sea compartida por todos los programas educativos de una misma área disciplinar.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 45

- Si se requiere promover un ritmo más rápido de formación en determinada área disciplinar, o bien, se proyecta un plan de estudios más especializada, se recomienda diseñar propuestas con un área de formación básica común mínima, a fin de que los alumnos puedan acceder a la formación básica particular o especializante de manera más inmediata.
- Si se desea promover la multi, inter o transdisciplinariedad en los programas, se sugiere identificar los puntos comunes en los cuales los programas pueden compartir recursos o experiencias educativas no sólo en el área básica común, sino también en las áreas particular, especializante y optativa. Esos puntos de encuentro pueden significar espacios reales para que los alumnos compartan experiencias formativas.
- Una misma unidad de aprendizaje puede ser adoptada por diferentes programas y definida en distintas áreas formativas según las necesidades del programa específico. Por ello se recomienda que las propuestas curriculares nuevas analicen las posibilidades que ofrece el catálogo general de unidades de aprendizaje del Centro Universitario e, incluso, de la Red Universitaria.

Descripción:

Líneas de formación o ejes curriculares o temáticos

- Los ejes curriculares o temáticos, también denominados líneas de formación, corresponden a conjuntos de contenidos o saberes que tienen afinidad temática y que están distribuidos a lo largo de la formación de manera transversal, es decir, que atraviesan el plan curricular en las diferentes unidades de aprendizaje. Se las puede representar de la siguiente manera:

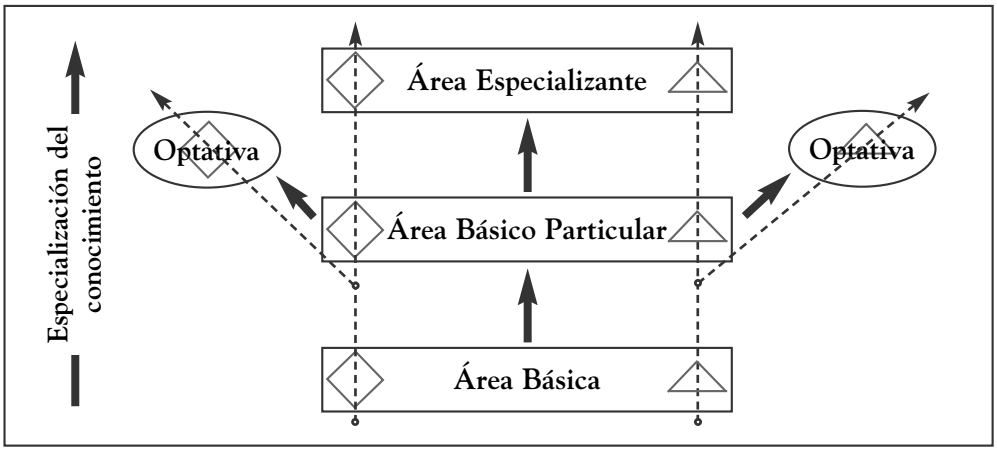

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 46

- En el RGP tampoco se mencionan las líneas de formación o ejes curriculares, pero el Artículo 11 del RGPE los considera como parte esencial de la estructura del plan de estudios.

Recomendaciones y observaciones:

- La diferencia esencial entre las áreas formativas y los ejes curriculares es que las primeras organizan el plan de estudio de acuerdo con el criterio de avance o especialización del conocimiento, mientras que los segundos se organizan en función de temáticas comunes o similares dentro de las unidades de aprendizaje.

- La *Evaluación y guía para el desarrollo curricular por competencias profesionales integradas* CUCS (2009a), considera los siguientes ejes curriculares generales para el nivel de pregrado: a) el científico (epistémico-metodológico), b) el de educación y comunicación social e intercultural, c) el práctico (experimental, social, profesional) y d) el de gestión de proyectos (profesional, laboral, de vida). Aunque algunos de ellos pueden retomarse en el nivel de posgrado, es evidente que existe flexibilidad para determinar los ejes curriculares de los proyectos en función de su naturaleza y características propias.

Unidades de aprendizaje

Descripción:

Las unidades de aprendizaje son los conjuntos de conocimientos afines definidos en el proyecto curricular para administrar los procesos de formación esperados. Si un programa educativo (carrera) corresponde a la totalidad de saberes que se espera que el alumno aprenda, las unidades de aprendizaje corresponden a las partes diferenciadas de ese todo. Las unidades de aprendizaje son sinónimo de los tipos de asignaturas de un plan de estudio: cursos, talleres, seminarios, clínicas, laboratorios, módulos, etc.

Tampoco el RGP menciona las unidades de aprendizaje. El RGPE establece que:

"**Artículo 21.** Los programas de las unidades de aprendizaje contendrán:

I. Su denominación y tipo, entendiéndose como tipo: curso, taller, curso-taller, seminario, laboratorio, clínica o módulo;

II. El nivel en que se ubica, de acuerdo a la formación profesional, definiendo su carácter de obligatoriedad o no; el área en que se le ubica, sea básico común, básico particular, especializante y en qué casos se podrá considerar optativo;

III. Contendrán los prerrequisitos necesarios para el ingreso al curso;

IV. La carga horaria global necesaria para el cumplimiento cabal del programa.

V. El valor en créditos de la unidad de aprendizaje (…);

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 47

VI. El objetivo general, y en su caso, los objetivos parciales;
VII. El contenido temático sintético que se abordará en el desarrollo del programa y su estructura conceptual;
VIII. Las modalidades del proceso de enseñanza-aprendizaje y, en su caso, las de investigación;
IX. La bibliografía básica, complementaria, y demás materiales de apoyo académico aconsejable;
X. Los conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, capacidades y habilidades que el alumno deberá adquirir con base al desarrollo de la unidad;
XI. El campo de aplicación profesional de los conocimientos que promueve el desarrollo de la unidad de aprendizaje, y
XII. Las modalidades de evaluación, especificando los factores de ponderación correspondientes a los diversos instrumentos utilizados."

• En cuanto al *valor de los créditos*, el RGP establece:
"**Artículo 21.** Los planes de estudio de posgrado se administrarán por créditos. Para los efectos de este Reglamento por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos.

Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir las competencias requeridas en un plan de estudios."

En relación con el *número mínimo de créditos* de los programas de posgrado, el RGP establece:

"**Artículo 23.** Los planes de estudio de los programas de posgrado tendrán un número de créditos no menor de los siguientes:
I. Para los programas de Especialización 45 créditos;
II. Para los programas de Maestría 75 créditos;
III. Para los programas de Doctorado 150 créditos después de la Maestría, y
IV. Para los programas que tienen la modalidad Maestría-Doctorado 225 créditos."

• Con respecto a la *carga horaria global* de las unidades de aprendizaje, el RGP establece que las actividades del alumno serán de dos tipos:
"**Artículo 22.** Las actividades del alumno inscrito en un programa de posgrado se desarrollarán:
I. Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de una institución, como aulas, talleres, laboratorios o en espacios externos o virtuales, y

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 48

II. De manera independiente, sea en espacios internos, externos o virtuales, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje."

Ambos tipos de actividades deben considerarse para integrar la carga horaria global de las unidades de aprendizaje. En el primer caso, pueden considerarse como carga horaria presencial; en el segundo, como carga horaria no presencial. Únicamente las primeras se reflejan como carga horaria efectiva para el maestro. Las segundas podrían equivaler a actividades de aprendizaje o estudio que se llevan a cabo en espacios externos, internos o virtuales, fuera de los horarios de clase presenciales y como parte de procesos vinculados a la unidad de aprendizaje de que se trate.

Recomendaciones y observaciones:

- Usualmente, para la dictaminación de un proyecto curricular no se solicitan que los programas de estudio de las unidades de aprendizaje estén completos. Basta que se presenten los datos generales. Su elaboración completa puede ser objeto de una fase posterior de desarrollo curricular.
- Se utilizará el formato oficial para registrar los datos de las unidades de aprendizaje (ver anexo 4).
- Tomar nota de que, para efectos de pago y de carga horaria frente a grupo, solamente se contabilizan las horas relacionadas con la conducción de un académico. Las actividades de manera independiente no son contabilizadas como carga horaria frente a grupo y, por tanto, no son consideradas en los supuestos contemplados en el Art. 39, apartado II, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.
- Tomar en cuenta que las cargas horarias frente a grupo luego tendrán que ser programadas en espacios (aulas) y tiempos determinados (fechas, horarios), por lo que es importante hacer un ejercicio previo de la disponibilidad de esos recursos y, por tanto, de la viabilidad del programa.

Criterios y sistemas de evaluación para aprobar una unidad de aprendizaje

Descripción:

Son los criterios y modos de evaluación establecidos en el reglamento para evaluar y, en su caso, aprobar las unidades de aprendizaje.

Los criterios generales respecto a este tema están considerados en el Capítulo III, artículos 64 a 70 del RGP, así como en los Capítulos VI y VII del *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara*.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 49

Correspondencia entre áreas, ejes y unidades de aprendizaje (Tabla)

Descripción:

Representación de la interrelación entre las unidades de aprendizaje y las estructuras mayores del plan de estudio (áreas formativas y ejes curriculares. Se propone la siguiente tabla:

Área de formación	Unidad de aprendizaje	Eje curricular

Recomendaciones y observaciones:

- Se pueden añadir otras columnas para observar otras dimensiones de la estructura curricular, por ejemplo, el valor en créditos de las unidades de aprendizaje y la correspondencia con el perfil del egresado, esto es, a qué competencias abona o apoya determinada unidad.

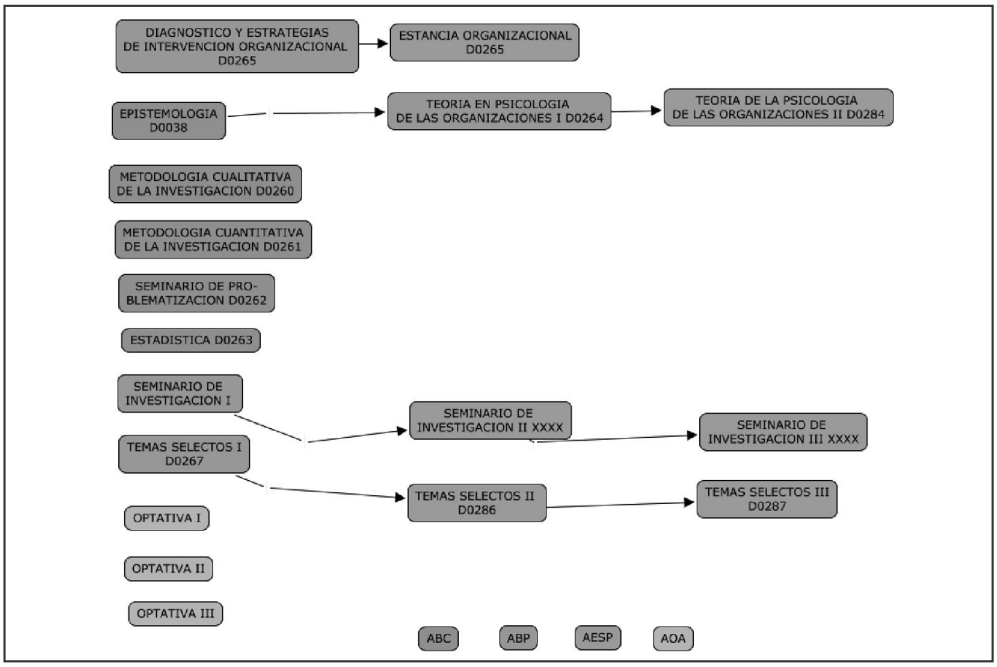

Mapa curricular

Descripción:

Representación gráfica de las relaciones entre las unidades de aprendizaje del plan de estudios siguiendo el criterio de la secuencia de requisitos y prerrequisitos.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 50

Esta representación permite observar las características estructurales del programa. En el ejemplo de la página anterior, las secuencias de prerrequisitos están representadas con flechas y las áreas de formación con colores, de modo que a un golpe de vista se pueden observar las unidades que pertenecen a cada área formativa, así como sus relaciones de secuencia.

De este modo, este mapa curricular nos permite observar que once unidades no tienen prerrequisitos; el área de formación básica común (ABC) cuenta con cinco unidades de aprendizaje; el área de formación básica particular (ABP) cuenta con otras cuatro unidades; el área especializante (AESP) tiene seis unidades y el área de formación optativa cuenta con tres. Otro dato interesante es que cinco unidades del ABC no cuentan con unidades que prosigan la formación, lo mismo que las tres unidades del área AOA, que no están secuenciadas con otras unidades.

Recomendaciones y observaciones:

- Generalmente, las secuencias entre las unidades de aprendizaje no corresponden a la organización del plan de estudios según el criterio de la programación académica de los cursos. El mapa curricular representa el flujo orgánico de las unidades de aprendizaje que sigue los niveles de avance y las relaciones de los conocimientos propuestos en el plan de estudios. Este gráfico permite observar la coherencia y la dinámica de estas relaciones de conocimiento.
- Para graficar el mapa curricular se puede utilizar algún programa para elaborar mapas conceptuales. Hay varios programas gratuitos disponibles en la Internet (por ejemplo, CMap Tools).

Capítulo:	5. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Elemento:	5.1 Estrategia de operación del proyecto

Aspecto:	*5.1.1 Mecanismos académico administrativos en caso de creación*
Aspecto:	*5.1.2 Mecanismos académico administrativos de transición entre planes (en caso de modificación)*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:

Artículo 18, inciso XI, RGP

Artículo 4, inciso f); Artículo 12; Artículo 19, incisos XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX del RGPE

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 51

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir la estrategia general de operación del proyecto.

Descripción:
Tanto si se trata de un nuevo plan de estudios, como si se trata de una modificación, el proyecto debe describir los mecanismos académicos y administrativos necesarios para implementarlo en la práctica. Dentro de los primeros, se encuentran aspectos tales como los programas mínimos de las unidades de aprendizaje (o bien, los programas completos); los lineamientos para el desarrollo de la tutoría; las modalidades y requisitos de titulación; los espacios de prácticas profesionales y clínicas; los mecanismos de transición o comunicación con otros programas o niveles, etc. En el caso de los aspectos administrativos se deberán incluir todos los requerimientos y recursos, tanto los necesarios como los disponibles en el momento de la implementación del proyecto (espacios administrativos, número y horarios de aulas; requerimientos de profesores en términos de bolsa de horas; etc.).

Para el caso de la transición entre planes curriculares de un mismo programa, se anexará también una tabla de equivalencias, cuya función es establecer una correspondencia entre las unidades de aprendizaje del viejo plan de estudios en relación con las unidades de aprendizaje consideradas en la nueva propuesta. Esta tabla es importante para el caso de revalidaciones, sobre todo en el caso de alumnos rezagados que no puedan terminar el plan de estudios anterior en el plazo planeado.

Recomendaciones y observaciones:
Tutoría. El RGP no se refiere explícitamente a la tutoría, pero en el Artículo 42 establece, para el director y el codirector de tesis, la función de "acompañar (a los estudiantes) en la trayectoria escolar", así como de orientarlos en su proceso de investigación y elaboración de su trabajo recepcional, estableciendo conjuntamente con el alumno el plan individual de actividades académicas que se seguirá hasta su presentación y defensa ante jurado". También establece el papel de otros actores en el proceso de integración del trabajo recepcional. El Artículo 19, inciso XVII, exige definir "Las condiciones y propuestas para la asignación de tutores académicos". En el caso del posgrado, estas condiciones están determinadas en el Título Cuarto, como parte de las atribuciones de la Junta Académica.

En este contexto, el proyecto curricular debe tomar en cuenta este marco normativo y establecer las condiciones y requerimientos adicionales sobre este tema si es el caso.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 52

Modalidades y requisitos de titulación.

El Artículo 73 del RGP establece las *modalidades de titulación* para este nivel. Señala que "Para obtener el diploma o grado, de acuerdo al tipo del programa de posgrado cursado, se reconocerán las siguientes modalidades del trabajo recepcional:

Nivel	Profesionalizante	Enfocado a la investigación
Especialidad	Memoria de evidencia profesional o cualquier otro trabajo determinado en el dictamen de creación.	——
Maestría	Memoria de evidencia profesional, propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión o tesis. En las áreas de arte o diseño, la generación de un producto de creación.	Tesis
Doctorado	——	Tesis

En cuanto a los *requisitos de titulación*, los artículos 75, 76 y 77 del RGP establecen sus condiciones:

Artículo 75. Para obtener el grado de Maestro será necesario:

I. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;

II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;

III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación o el trabajo recepcional;

IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y

V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 76. Las modalidades de obtención de grado de Maestro quedarán establecidas en el dictamen correspondiente, las que podrán ser:

I. Para programas de Maestría enfocados a la investigación, aprobar el examen recepcional mediante la presentación y defensa en disertación pública de una tesis de grado, y

II. Para programas de Maestría profesionalizantes, presentar una propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión o generación de un producto de creación en el área de las artes o el diseño, o tesis.

Artículo 77. Para obtener el grado de Doctor será necesario:

I. Haber concluido con el programa de Doctorado correspondiente;

II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 53

III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original;
IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Prácticas profesionales
Sobre todo en el caso de las maestrías de tipo profesionalizante, es necesario incluir en el proyecto curricular una breve descripción de los espacios educativos o institucionales en los que se prevé llevar a cabo este tipo de formación. Generalmente, el uso de estos espacios debe estar asegurado por medio de un documento oficial interinstitucional que valide esa acción de vinculación (convenio, acuerdo, carta de intención, incluso contrato), sobre todo en el caso de que haya participación de personal en calidad de docente de la otra institución o empresa. En su caso, hay que evaluar la conveniencia de incluir copia de estos convenios en la sección de Anexos.

Mecanismos de transición o comunicación con otros programas, niveles o dependencias. En algunos casos que se plantee la posibilidad de que alumnos de otros programas educativos o de otros niveles puedan transitar por el mismo es necesario describir claramente esta posibilidad en el documento, incluso de manera gráfica. Esto sucede, por ejemplo, en el caso de programas de doctorado directo, o de programas que plantean la posibilidad de que alumnos de una especialidad temáticamente afín o similar puedan ingresar al programa. En ese caso, se requiere de describir de manera detallada tanto los casos y los requisitos de ingreso, como la articulación entre las estructuras de los diferentes programas involucrados.

Otro caso específico es el de la posibilidad de adoptar o revalidar unidades de aprendizaje de otros centros universitarios o instituciones externas. En tal situación, es recomendable establecer lineamientos flexibles sobre el tema; en áreas curriculares que se presten a ello (por ejemplo, en el menú de cursos optativos abiertos); con nombres “neutros”, que permitan una adecuada y rápida gestión administrativa (por ejemplo, la adopción de cursos externos de temática variada, revalidados como cursos optativos); y precisando las posibilidades de decisión que para estos casos puede tener la Junta Académica del programa.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 54

Capítulo:	5. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Elemento:	5.2 Duración del programa

Aspecto:	*5.2.1 Duración del programa*
Aspecto:	*5.2.2 Trayectoria(s) posible(s) (Tabla organizada por ciclos según criterios deseables de programación académica)*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, inciso XV, RGP.
Artículo 19, inciso VII, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir la duración y las trayectorias posibles de los alumnos en el programa.

Descripción:
Duración del programa. Debido a criterios de calidad, la duración del programa es un tema estricto que está normado en el RGP, por lo que es importante determinar este dato de manera reflexiva, evaluando sus posibles ventajas y desventajas en la operación del programa. El Artículo 71 del RGP establece que "El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa de Maestría o Doctorado cursado, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido en el dictamen." Posteriormente, se adicionó un párrafo por medio del Dictamen núm. IV/2009/205 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 30 de octubre de 2009, con el fin de flexibilizar este criterio. Ahí se establece que "La Comisión de Educación del Centro o Sistema podrá autorizar prórrogas para la obtención del grado, tomando en consideración la opinión de la Junta Académica y las circunstancias del solicitante."

La duración del programa es un criterio que está estrechamente ligado a la calidad de alumno de los estudiantes de posgrado. El *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara* establece condiciones estrictas para los alumnos de posgrado con respecto a la evaluación en periodo extraordinario; por su parte, el RGP establece que la calidad de alumno se pierde, entre otras razones, por no haber cumplido con los tiempos máximos para obtener el grado o diploma correspondiente (Art. 63, inciso IV).

Trayectorias posibles. Describe la programación o programaciones académicas deseables del programa educativo, la cual se puede expresar por medio de una tabla o cua-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 55

dro. A diferencia del mapa curricular, esta tabla de trayectoria está organizada por la secuencia programación de las unidades de aprendizaje en los diversos ciclos escolares (semestres) proyectados para cumplir con la duración prevista del programa. El cuadro puede incluir: el ciclo o semestre; nombre y clave de la unidad de aprendizaje; tipo de curso; cargas horarias (horas BCA (bajo la conducción de un académico); horas AMI (actividades de manera independiente); horas totales); créditos, prerrequisitos y departamento de adscripción. Por ejemplo:

Ciclo	**Clave**	**Unidad de aprendizaje**	**Tipo**	**Horas BCA**	**Horas AMI**	**Carga horaria total**	**Créditos**	**Prerrequisitos**	**Departamento de adscripción**

Recomendaciones y observaciones:

- A veces se confunde el mapa curricular y el mapa de trayectorias. El primero está organizado según la lógica de progresión de la disciplina o conocimiento, esto es, de las materias básicas a las más especializadas, y nos informa sobre las relaciones entre las distintas materias/disciplinas. El mapa de trayectorias se organiza en función de la programación escolar, esto es, ciclo a ciclo, semestre por semestre. En ese sentido, el mapa de trayectorias siempre es un cuadro o tabla, mientras que el mapa curricular se parece más a un gráfico del tipo de los mapas conceptuales.

Capítulo:	5. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Elemento:	5.3 Número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción

Aspecto:	*5.3.1 Requisitos de ingreso*
Aspecto:	*5.3.2 Criterios de selección de alumnos adicionales a RGP*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, incisos XIX, VI y VII, RGP

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir los datos de implementación del programa relacionados con los alumnos.

Descripción:
Número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 56

Requisitos de ingreso. En el Artículo 50 del Título Quinto. Del ingreso, evaluación y titulación, del RGP, se establecen los requisitos generales para ingresar a un posgrado:

Artículo 50. Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:
I. El título de Licenciatura o acta de titulación, para el caso de Especialidad y Maestría;
II. El grado de Maestro o en su caso el acta de examen de grado, para el caso de Doctorado;
III. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
IV. Presentar y aprobar un examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;
V. Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y
VI. Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.

Dentro de estos requisitos de ingreso debe considerarse el *costo de la matrícula*, generalmente expresado en un número de salarios mínimos por semestre.

También se establecen otros criterios generales, a tomar en cuenta en el documento del proyecto:

Artículo 51. Para la selección y admisión de alumnos al programa de posgrado se tomarán en consideración los siguientes aspectos:
I. Capacidad académica del solicitante, acreditada a través de los criterios de selección establecidos en el dictamen del programa correspondiente;
II. El cupo fijado por la autoridad competente, y
III. Los resultados de las evaluaciones que haya determinado la Junta Académica para el posgrado respectivo.
Artículo 52. La Junta Académica deberá determinar, previo al inicio del proceso para el ingreso de alumnos, por lo menos dos de los siguientes medios de evaluación, así como su ponderación:
I. Examen de selección;
II. Evaluación curricular;
III. Entrevista;
IV. Curso propedéutico, o
V. Proyecto de investigación.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 57

Criterios de selección de alumnos adicionales a RGP. Adicionales a los anteriores, y con base en los objetivos o la naturaleza del programa, se podrán exigir otros requisitos de ingreso.

Recomendaciones y observaciones:

- Hay que ponderar de manera reflexiva la inclusión de requisitos adicionales ya que puede afectar la apertura del programa por falta de aspirantes que cumplan con requisitos excesivos o demasiado severos.

Capítulo:	6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA
Elemento:	6.1 Planta académica y perfil de profesores incluyendo líneas de investigación

Aspecto:	*6.1.1 Perfil de los profesores*
Aspecto:	*6.1.2 Planta académica requerida*
Aspecto:	*6.1.3 Datos generales del CV de profesores (Síntesis)*
Aspecto:	*6.1.4 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, incisos XVI y Artículo 19, inciso VIII, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir los datos básicos sobre la planta docente y el perfil de profesores que requiere el proyecto curricular.

Descripción:

Perfil de los profesores
Se requiere describir el perfil deseado de los profesores que participarán en el programa. En correspondencia con el enfoque por competencias profesionales integradas, es conveniente describir las competencias docentes de los profesores requeridos para el proyecto. En el CUCS se reconocen algunas competencias docentes generales relacionadas con diversos contextos: disciplinar; experiencia profesional; experiencia docente y formación pedagógico didáctica (CUCS, 2009a). Debe incluirse también el nivel de habilitación académica requerido (maestría, doctorado) según el tipo de programa de posgrado (profesionalizante, de investigación).

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 58

Planta académica requerida
Representa el estimado del número de profesores que se requiere para operar regularmente el programa.

Datos generales del CV de profesores (Síntesis)
Incluir un resumen de los datos generales del curriculum vitae de los profesores propuestos para participar en el programa.

Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
Incluir las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la planta docente propuesta. Incluir también si están integradas a la estructura de un determinado cuerpo académico (Promep); del Sistema Nacional de Investigadores, o de alguna unidad académica (centro, instituto o laboratorio).

Recomendaciones y observaciones:
- Para la descripción de las competencias docentes se puede utilizar el mismo esquema sugerido en el apartado del perfil de egreso (4.3).
- Los datos del *curriculum vitae* deben ser sintéticos. El equipo curricular evaluará la conveniencia de incluir un curriculum vitae más extenso en el apartado de Anexos.

Capítulo:	6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA
Elemento:	6.2 Infraestructura física y apoyos administrativos

Aspecto:	*6.2.1 Infraestructura y apoyos administrativos existentes*
Aspecto:	*6.2.2 Infraestructura y apoyos administrativos requeridos*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, incisos XVII y Artículo 19, incisos II y IX, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Describir los datos básicos la infraestructura y apoyos administrativos que requiere la puesta en marcha y operación del proyecto curricular.

Descripción:
Infraestructura y apoyos administrativos existentes
Infraestructura y apoyos administrativos requeridos
Se requiere describir de manera específica la infraestructura y apoyo administrativo

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 59

que se requiere para la operación normal del programa. Dada la estructura de un centro universitario, lo más probable es que ya exista una parte de estos recursos, pero que se requiera complementarlos.

Recomendaciones y observaciones:

- Se recomienda que los datos expuestos sean lo más específicos posible y que se centren en la operación del programa.

Capítulo:	6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA
Elemento:	6.3.1 Estudio financiero de la operación del programa

Aspecto:	*6.3.1.1 Estimación de los recursos requeridos para la operación (semestral o anual)*
Aspecto:	*6.3.1.2 Fuente de financiamiento*
Aspecto:	*6.3.1.3 Estimación de ingresos/egresos potenciales*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, incisos XX y Artículo 19, XI, RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Elaborar un estudio financiero básico relacionado con la puesta en marcha y operación del proyecto curricular.

Descripción:
Se parte del supuesto de que un programa de posgrado debe ser autofinanciable.

El estudio financiero está integrado por elementos informativos que permiten evaluar la viabilidad de un plan; en ellos se integran los aspectos básicos necesarios para visualizar el costo de las acciones u operaciones necesarias para que un proyecto inicie, marche o incluso crezca en el tiempo. El caso clásico es el cálculo del monto que debe invertirse en capital de trabajo o el valor de desecho del proyecto.

En el caso de las instituciones públicas, los equipos curriculares se enfrentan a un doble problema. Por una parte, es poco probable que tengan acceso directo a la información financiera necesaria y que, por otro lado, aunque dispongan de ella, es seguro que no tendrán control a los recursos financieros relacionados puesto que generalmente el acceso a ellos está limitado por razones de economía (la proverbial escasez de los fondos públicos) o de estructura (los límites que impone la estructura de la toma de decisiones de una institución).

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 60

Sin embargo, precisamente porque se trata de un aspecto de difícil manejo, el equipo curricular tiene un papel muy importante para comunicar ante las instancias que toman las decisiones la relevancia del programa educativo que trata de impulsar. Debido a que los nuevos proyectos curriculares inciden no solamente sobre la dimensión académica de la institución, sino también sobre los recursos económicos disponibles en el techo financiero (que casi siempre son limitados), se requiere hacer un estudio financiero básico, y al alcance de las posibilidades del equipo curricular, para promover la apertura o modificación de determinado plan de estudio.

Generalmente, un estudio de este tipo considera solamente los costos de apertura u operación del programa. En ese sentido, los aspectos básicos a considerar son:

Estimación de los recursos requeridos para la operación (semestral o anual). Incluir aquí los costos administrativos mínimos y/o los costos de operación relacionados con la planta de profesores (nómina), tanto si se trata de costos que se absorberán de la planta de profesores ya contratada, como si se requiriera de contrataciones nuevas.

Fuente de financiamiento. Significa definir la fuente de estos costos. Es posible que determinados proyectos puedan conseguir fondos externos a corto o mediano plazo. En este caso, es necesario describir esta posibilidad de manera específica y realista.

Estimación de ingresos/egresos potenciales. En general, la fuente primordial de acceso a recursos por parte de los programas proviene de las matrículas de los alumnos. El análisis de este aspecto tiene que estar íntimamente relacionado y ser congruente con los lineamientos expresados en la fundamentación institucional (3.2) y con los criterios para la implementación (apartado 5).

Recomendaciones y observaciones:

• Es recomendable analizar determinadas variables académicas en relación con el costo que significaría para el programa. Por ejemplo, un determinado número mínimo y máximo de alumnos en el proyecto está relacionado directamente con los posibles ingresos por matrículas. Sin embargo, esta variable se puede ver afectada por condiciones tales como el número de becas o condonaciones que se presenten, o bien, que no se inscriban al programa la cantidad alumnos que inicialmente se había esperado.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 61

Capítulo:	6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA
Elemento:	6.4 Requisitos de calidad

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 19 del RGP.

Objetivo(s) de este aspecto:
Integrar en el documento todos los criterios de calidad especificados en el RGP.

Descripción:
El Artículo 19 señala "Los criterios de calidad para aprobar la creación o modificación de un programa de posgrado serán los siguientes:
I. Valoración general;
II. Operación del programa de posgrado;
III. Plan de estudios;
IV. Evaluación;
V. Planta académica;
VI. Número mínimo y máximo de alumnos;
VII. Seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes y egresados;
VIII. Productos académicos de la planta docente;
IX. Infraestructura;
X. Vinculación, y
XI. Recursos financieros para la operación del programa.

Los indicadores específicos de cada criterio de calidad serán emitidos por la Comisión de Educación del Consejo General Universitario, a propuesta del Rector General."

Recomendaciones y observaciones:
En realidad, la mayoría de estos aspectos están contenidos ya en la estructura propuesta para el proyecto. Se trata de una lista de control que utiliza la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario para evaluar la pertinencia, coherencia y viabilidad de la propuesta de plan de estudios. Es el caso claro del inciso I. Valoración general. El inciso X. Vinculación no está considerado expresamente en la estructura del proyecto, pero puede deducirse de la fundamentación social. Para el caso de los programas de maestría de carácter profesionalizante, este es un punto en el que el equipo curricular deberá poner mucha atención.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 62

Capítulo:	7. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
Elemento:	7.1 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia interna del programa

Aspecto:	*7.1.1. Congruencias e incongruencias del plan de estudio detectadas durante la operación, en términos de los siguientes aspectos y su correlación:* *7.1.1.1 Objetivos* *7.1.1.2 Perfil de ingreso* *7.1.1.3 Perfil de egreso* *7.1.1.4 Áreas formativas* *7.1.1.5 Ejes curriculares* *7.1.1.6 Unidades de aprendizaje*
Aspecto:	*7.1.2 Variaciones sobre los procesos de docencia e investigación en el área de conocimiento, tanto en la propia institución como en otras similares del país o del extranjero (en su caso)*
Aspecto:	*7.1.3 Variaciones sobre las necesidades de recursos materiales y humanos requeridos para la operación del programa*
Aspecto:	*7.1.4 Encuesta de satisfacción de los alumnos con el programa*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, inciso XII; artículo 19, inciso IV, RGP.
Artículo 4, inciso g); Artículo 13 del RGPE.

Objetivo(s) de este aspecto:
Comunicar los lineamientos generales de la evaluación de un proyecto curricular de nueva creación o los resultados de la evaluación de una modificación curricular.

Descripción:
El Artículo 13 del RGPE indica que "El plan de evaluación y actualización debe establecer los mecanismos por medio de los cuales se obtenga información acerca de la congruencia de los componentes curriculares entre sí y con respecto a las características del contexto social que demanda el nivel específico. Lo anterior, tiene por objeto evaluar periódicamente los planes de estudio para identificar las modificaciones necesarias que permitan que el plan de estudios se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas".

Este planteamiento establece, por tanto, dos dimensiones de la evaluación, la interna y la externa.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 63

Los elementos que se incluyen a continuación son aspectos mínimos a considerar en la evaluación interna del programa. Son solamente aspectos indicativos y pueden añadirse otros criterios dependiendo de la estructura y naturaleza del programa.

7.1.1. Congruencias e incongruencias del plan de estudio detectadas durante la operación, en términos de los siguientes aspectos y su correlación:

7.1.1.1 Objetivos
7.1.1.2 Perfil de ingreso
7.1.1.3 Perfil de Egreso
7.1.1.4 Áreas formativas
7.1.1.5 Ejes curriculares
7.1.1.6 Unidades de aprendizaje

7.1.2 Variaciones sobre los procesos de docencia e investigación en el área de conocimiento, tanto en la propia institución como en otras similares del país o del extranjero (en su caso).

7.1.3 Variaciones sobre las necesidades de recursos materiales y humanos requeridos para la operación del programa.

7.1.4 Encuesta de satisfacción de los alumnos con el programa.

Recomendaciones y observaciones:
Esta propuesta de estructura, obviamente, aplica de manera directa en el caso de modificaciones curriculares. En el caso de programas de nueva creación, se tratará, efectivamente, de un plan a seguir una vez concluida la primera promoción del mismo.

Capítulo:	7. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
Elemento:	7.2 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia externa del programa

Aspecto:	*7.2.1 Variaciones del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado desde la creación del programa o su última evaluación*
Aspecto:	*7.2.2 Variaciones sobre las necesidades sociales a atender*
Aspecto:	*7.2.3 Variaciones sobre las funciones, cobertura, demanda estimada y campo profesional potencial estimado*

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 64

Aspecto:	*7.2.4. Variaciones sobre la preparación y el desempeño de egresados respecto a campos profesionales similares*
Aspecto:	*7.2.5 Seguimiento de egresados*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículo 18, inciso XII; artículo 19, inciso IV, RGP.
Artículo 4, inciso g); Artículo 13 del RGPE.

Objetivo(s) de este aspecto:
Comunicar los lineamientos generales de la evaluación de un proyecto curricular de nueva creación o los resultados de la evaluación de una modificación curricular.

Descripción:
El Artículo 13 del RGPE indica que "El plan de evaluación y actualización debe establecer los mecanismos por medio de los cuales se obtenga información acerca de la congruencia de los componentes curriculares entre sí y con respecto a las características del contexto social que demanda el nivel específico. Lo anterior, tiene por objeto evaluar periódicamente los planes de estudio para identificar las modificaciones necesarias que permitan que el plan de estudios se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas".

Este planteamiento establece, por tanto, dos dimensiones de la evaluación, la interna y la externa.

Los elementos que se incluyen a continuación son aspectos mínimos a considerar en la evaluación externa del programa. Son solamente aspectos indicativos y pueden añadirse otros criterios dependiendo de la estructura y naturaleza del programa.

7.2.1 Variaciones del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado desde la creación del programa o su última evaluación.
7.2.2 Variaciones sobre las necesidades sociales a atender.
7.2.3 Variaciones sobre las funciones, cobertura, demanda estimada y campo profesional potencial estimado.
7.2.4. Variaciones sobre la preparación y el desempeño de egresados respecto a campos profesionales similares.
7.2.5 Seguimiento de egresados.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 65

Recomendaciones y observaciones:
Esta propuesta de estructura, obviamente, aplica de manera directa en el caso de modificaciones curriculares. En el caso de programas de nueva creación, se tratará de la descripción de un plan a seguir una vez concluida la primera promoción del mismo.

Capítulo:	8. ANEXOS

Aspecto:	*8.1 Resultados del(os) diagnóstico(s) elaborados durante el proceso de diseño curricular*
Aspecto:	*8.2 Instrumentos técnicos utilizados*
Aspecto:	*8.3 Copia del acta del Colegio Departamental que propone el proyecto*
Aspecto:	*8.4 Copia del acta del Consejo de División respectivo*
Aspecto:	*8.5 Dictamen y acta del Consejo de Centro*
Aspecto:	*8.6 Copia de recomendaciones de CIEEs, o PNPC, en su caso*
Aspecto:	*8.7 Cartas compromiso de PTCs del Núcleo Académico de Base*
Aspecto:	*8.8 Curriculum Vitae de los profesores que participarán en el proyecto*
Aspecto:	*8.8 Opinión de expertos externos (in extenso)*
Aspecto:	*8.9 Otros*

Fundamentos legales, técnicos o académicos:
Artículos 18 y 19 del RGP en diversos incisos.
Artículo 19 del RGPE en diversos incisos.
Guía para la integración de programas de posgrado de conformidad con el Reglamento General de Posgrado (Creación, modificación o reestructuración) de la Coordinación de Investigación y Posgrado (p. 6).

Objetivo(s) de este aspecto:
Presentar *in extenso* los documentos de diagnóstico, evaluación o respaldo relacionados con la propuesta curricular.

Descripción:
La sección de anexos presenta documentos que permiten fundamentar o sostener los datos incluidos en las secciones de la estructura de la propuesta curricular.

Algunos son producto del trabajo del equipo curricular, como los diagnósticos relacionados con la fundamentación social o la fundamentación institucional, el estudio de factibilidad, la opinión de expertos externos, etc. Otros anexos son el re-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 66

sultado del proceso de estructuración del plan en relación con la normatividad vigente, tal como las copias de las actas del colegio departamental, el consejo de división o las recomendaciones de organismos acreditadotes.

Recomendaciones y observaciones:

- Los anexos deben proveer al lector la justificación de los datos o propuestas que se describen en diversos apartados.
- Incluso si se supone que los documentos que se presenten se justifican por sí mismos, debe incluirse en caso necesario una breve introducción o contextualización del documento.
- No se recomienda incluir anexos demasiado extensos. En ese caso, una solución intermedia es incluir un resumen ejecutivo y referir al lector al documento extenso si se encuentra disponible.
- No se recomienda incluir como anexos documentos que son del dominio público o que el lector puede consultar por sus propios medios (por ejemplo, no incluir el *Modelo educativo* del CUCS como anexo, pues puede consultarse independientemente. En todo caso, se pueden hacer extractos directamente relacionados con los puntos que interesa fundamentar).

REFERENCIAS

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (2009). *Modelo educativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud*. Guadalajara: CUCS.

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (2009a) *Evaluación y guía para el desarrollo curricular por competencias profesionales integradas*. Guadalajara: CUCS.

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO (s. f.) *Guía para la integración de programas de posgrado de conformidad con el Reglamento General de Posgrado (Creación, modificación o reestructuración)*. Guadalajara, Coordinación General Académica. Universidad de Guadalajara.

GONZÁLEZ GUTIÉRREZ *et al.* (2008) *Guía metodológica para la evaluación, actualización y diseño curricular del los programas educativos de las especialidades médicas*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (2008). *Glosario de términos relacionados con el seguimiento y evaluación de las políticas públicas*. INAP: Gobierno de Navarra.

KEMMIS, Stephen. (1998). *El currículum: más allá de la teoría de la reproducción*. Madrid: Morata.

LEPE AGUAYO, Francisco Ignacio y MAGAÑA ECHEVERRÍA, Martha Alicia (2000) El papel del Promep y su importancia como motor de la planeación y la evaluación institucional. En *Evaluación del desempeño del personal académico. Análisis y propuesta de metodología básica*. México: Anuies. 45-78.

PANSZA, Margarita. (1990). *Pedagogía y currículo*. México: Editoral. Gernika. 16-36.

PERRUSQUÍA MÁXIMO y colbs. (2009). *El enfoque por competencias en la educación básica. Curso básico de formación continua para maestros en servicio*. México: Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HIDALGO (s. f.). *Enseñanza y aprendizaje basado en competencias*. Pachuca: SEH.

STENHOUSE, Lawrence (1998). *Investigación y desarrollo del curriculum*. Madrid: Morata.

TYLER, Ralph W. (1998, original 1949) *Principios básicos del currículo*. Buenos Aires: Ediciones Troquel.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 68

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (1992) *Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (1995) *Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (1999) *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (2004) *Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (2010) *Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

ANEXOS

ANEXO 1

REGLAMENTO GENERAL DE PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudios de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por plan de estudios, el conjunto ordenado y estructurado de unidades de aprendizaje, actividades y experiencias académicas integradas por áreas formativas, de acuerdo con ciertos principios, orientaciones, criterios y objetivos generales establecidos en la propuesta curricular.

Artículo 3. El plan de estudios se organiza en unidades de aprendizaje, las que ofrecen un conjunto organizado y programado de conocimientos, objetivos y procedimientos de evaluación, con una descripción graduada jerarquizada y articulada de sus elementos que se pueden presentar en sus distintos tipos como: curso, taller, curso/taller, seminario, laboratorio, clínica o módulo.

CAPÍTULO II
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 4. Un proyecto de creación o modificación de un plan de estudios constará de:

a) Fundamentación del proyecto;
b) Objetivos del proyecto;
c) Perfil del egresado;
d) Metodología del diseño curricular empleada, con base en la modalidad curricular propuesta;
e) Estructura del plan de estudios;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 70

f) Criterios para su implantación; y en su caso, para su equivalencia; y
g) Plan de evaluación y actualización curricular.

Artículo 5. En el caso de un nuevo plan de estudios o la reestructuración de uno existente, la fundamentación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, la factibilidad y la pertinencia de preparar egresados en el nivel y en el área respectiva.

La fundamentación debe considerar tanto el aspecto social como el institucional.

Artículo 6. El aspecto social de la fundamentación se refiere a la explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado; la identificación de las necesidades sociales que debe atender, las características y la cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial. Además, debe hacer referencia a la preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada.

Artículo 7. El aspecto institucional de la fundamentación debe explicar el estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país, así como los recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.

Toda propuesta de creación o modificación de un plan de estudios deberá ser respaldada en la opinión por escrito de expertos externos.

Artículo 8. La fundamentación para modificar un plan de estudios incluirá los resultados de la evaluación del plan vigente, bajo los criterios que establezca la Rectoría General.

Artículo 9. El perfil del egresado señalará en forma genérica los conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, capacidades y habilidades que se espera tenga quien haya concluido el plan de estudios de que se trate.

Artículo 10. La propuesta curricular debe estar diseñada sobre criterios metodológicos seguidos en su elaboración, así como anexar copia de los instrumentos técnicos utilizados y la síntesis de los diagnósticos resultantes.

Artículo 11. La estructura del plan incluirá las áreas formativas y los ejes temáticos que las sustentan, definidas por sus objetivos generales y sus unidades de aprendizaje, así como las relaciones que guardan entre sí, a fin de precisar su orden y ubicación en los períodos previstos.

Artículo 12. Los criterios de implantación se refieren a los mecanismos académico-administrativos de transición entre planes y a la tabla de equivalencia de las unidades de aprendizaje y sus créditos, según el caso; para un nuevo diseño, la implantación se refiere a la estrategia de operación del proyecto.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 71

Artículo 13. El plan de evaluación y actualización debe establecer los mecanismos por medio de los cuales se obtenga información acerca de la congruencia de los componentes curriculares entre sí y con respecto a las características del contexto social que demanda el nivel específico. Lo anterior, tiene por objeto evaluar periódicamente los planes de estudio para identificar las modificaciones necesarias que permitan que el plan de estudios se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas.

CAPÍTULO III
DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 14. Los nuevos planes de estudio y las modificaciones a los vigentes, serán propuestos por los Colegios Departamentales a los Consejos Divisionales y éstos al Consejo Universitario del Centro. Aprobadas las propuestas, serán remitidas al Consejo General Universitario para su aprobación definitiva.

En el nivel medio superior, los nuevos planes de estudio y las modificaciones a los existentes, deberán ser propuestos por el Consejo Universitario de Educación Media Superior al Consejo General Universitario, para su aprobación.

Artículo 15. Los cambios en los contenidos de las unidades de aprendizaje serán resueltos por los Consejos de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 16. Todas las dependencias a las que la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario solicite opinión acerca de un nuevo plan de estudios o modificaciones al vigente, deberán presentar sus observaciones por escrito en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Artículo 17. La Comisión de Educación del Consejo General Universitario, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario.

En caso de tener observaciones a la propuesta, éstas se harán del conocimiento de la dependencia interesada en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta.

Artículo 18. Para que un Centro Universitario pueda ofrecer carreras que se ofrecen en otro Centro Universitario, deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario.

Artículo 19. Los planes de estudio que apruebe el Consejo General Universitario,

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 72

entrarán en vigor, en el calendario escolar siguiente al de su aprobación y contendrán:

I. El Centro Universitario, División y Departamento, o en su caso la Escuela del Sistema de Educación Media Superior, que lo imparte;

II. El nombre de la carrera;

III. Diploma o grado que confiere;

IV. Antecedentes académicos necesarios para el ingreso de los alumnos;

V. El objetivo general del plan de estudios;

VI. Los objetivos específicos;

VII. Las líneas de formación o ejes curriculares;

VIII. La modalidad académica propuesta en que se sustenta el plan de estudios;

IX. La estructura del plan, especificando el orden programático de sus distintas partes, sustentando las áreas formativas y los nombres de las unidades de aprendizaje que integran cada área con su valor en créditos;

X. La fundamentación amplia de las áreas formativas y sus unidades de aprendizaje, sean éstas del área básica, particular o especializante, así como las optativas, identificando con claridad los criterios para determinar cuáles tendrán carácter obligatorio y cuáles serán de carácter selectivo;

XI. Los requisitos y modalidades de seriación entre las áreas formativas, sus formas de agrupación para las unidades de aprendizaje y los requisitos y prerrequisitos que cada unidad tiene;

XII. La relación de áreas y grupos de unidades de aprendizaje que podrán llevar los alumnos desde la opción menor a la mayor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del presente reglamento;

XIII. Los criterios y sistema de evaluación para acreditar una unidad de aprendizaje;

XIV. En cada plan de estudios deben establecerse los períodos de preinscripción e inscripción para las materias en un ciclo escolar, así como el cupo en cada materia o curso, entre otros criterios;

XV. La estrategia de evaluación y seguimiento del plan de estudios que garantice su permanente enriquecimiento. Para la modificación de las áreas, el cambio o sustitución de bloques de unidades de aprendizaje, la propuesta deberá ser emitida por el Departamento respectivo que respalda la docencia en ese campo de especialidad;

XVI. Los criterios de orientación del servicio social para su adecuado vínculo con los objetivos de la formación profesional, así como la propuesta para su seguimiento y evaluación;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 73

XVII. Las condiciones y propuestas para la asignación de tutores académicos;
XVIII. Los requisitos para obtener el certificado, título o grado;
XIX. En su caso, la tabla de equivalencias respecto al plan anterior; y
XX. Los demás requisitos que para cada plan de estudios, apruebe el Consejo General Universitario.

Artículo 20. Los planes de estudio se organizarán de acuerdo con las siguientes áreas:

I. Área de formación básica común. Esta integra las unidades de aprendizaje o materias comunes a varias carreras de un mismo campo temático; asimismo las que constituyen herramientas teóricas, metodológicas o instrumentales, necesarias para el ejercicio de una profesión.

II. Área de formación básica particular. Esta comprende las unidades de aprendizaje o materias centradas en la profesión y no se comparten con otras carreras, se orientan a un aprendizaje genérico del ejercicio profesional.

III. Área de formación especializante. Comprende bloques de materias articuladas entre sí respecto a un ámbito del ejercicio profesional.

IV. Área de formación optativa abierta. Esta comprende unidades de aprendizaje o materias diversas que pueden tener ciertos niveles de seriación, orientada a enriquecer y complementar las formaciones profesionales.

En el caso de las áreas de formación básica particular y especializante, podrán existir materias de carácter obligatorio y materias de carácter selectivo, debiendo quedar esto debidamente especificado en la estructura que se proponga.

Artículo 21. Los programas de las unidades de aprendizaje contendrán:

I. Su denominación y tipo, entendiéndose como tipo: curso, taller, curso-taller, seminario, laboratorio, clínica o módulo;
II. El nivel en que se ubica, de acuerdo a la formación profesional, definiendo su carácter de obligatoriedad o no; el área en que se le ubica, sea básico común, básico particular, especializante y en qué casos se podrá considerar optativo;
III. Contendrán los prerrequisitos necesarios para el ingreso al curso;
IV. La carga horaria global necesaria para el cumplimiento cabal del programa.
V. El valor en créditos de la unidad de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento;
VI. El objetivo general, y en su caso, los objetivos parciales;
VII. El contenido temático sintético que se abordará en el desarrollo del programa y su estructura conceptual;
VIII. Las modalidades del proceso de enseñanza-aprendizaje y, en su caso, las de investigación;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 74

IX. La bibliografía básica, complementaria, y demás materiales de apoyo académico aconsejable;

X. Los conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, capacidades y habilidades que el alumno deberá adquirir con base al desarrollo de la unidad;

XI. El campo de aplicación profesional de los conocimientos que promueve el desarrollo de la unidad de aprendizaje, y

XII. Las modalidades de evaluación, especificando los factores de ponderación correspondientes a los diversos instrumentos utilizados.

CAPÍTULO IV
DE LOS CRÉDITOS

Artículo 22. Para los efectos del plan de estudios, crédito es la unidad de medida de cada unidad de aprendizaje o actividad académica y se computará en la siguiente forma:

a) La asignación de créditos a cada curso o unidad de aprendizaje, se hará con base a la carga horaria global del curso, de acuerdo a la siguiente tabla de rangos:

Tabla de cargas horarias y créditos por totales de tiempo por materia

Rangos Hrs./Curso Teoría	Créditos	Rangos Hrs./Curso Práctica	Créditos
8 a 11	1	8 a 22	1
12 a 18	2	23 a 37	2
19 a 26	3	38 a 52	3
27 a 33	4	53 a 67	4
34 a 41	5	68 a 82	5
42 a 48	6	83 a 97	6
49 a 56	7	98 a 112	7
57 a 63	8	113 a 127	8
64 a 71	9	128 a 142	9
72 a 78	10	143 a 157	10
79 a 86	11	158 a 172	11
87 a 93	12	173 a 187	12
94 a 101	13	188 a 202	13
102 a 108	14	203 a 217	14
109 a 116	15	218 a 232	15
117 a 123	16	233 a 247	16
124 a 131	17	248 a 262	17

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 75

Rangos Hrs./Curso Teoría	Créditos	Rangos Hrs./Curso Práctica	Créditos
132 a 138	18	263 a 277	18
139 a 146	19	278 a 292	19
147 a 153	20	293 a 302	20
154 a 161		21	
162 a 168		22	
169 a 176		23	
177 a 183		24	

b) El valor en créditos de actividades clínicas, de prácticas para el aprendizaje de música y artes plásticas, de trabajos de investigación y otros similares que formen parte del plan de estudios y se realicen bajo supervisión autorizada, se computarán globalmente en el propio plan de estudios, según su intensidad y duración.

c) Los cursos propedéuticos no tendrán valor en créditos computables.

d) Los planes de estudio podrán contemplar hasta un cinco por ciento de sus créditos por la demostración de competencias en lenguas extranjeras y cómputo, de acuerdo a los criterios que establezca el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior.

Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

Artículo 23. Los planes de estudio tendrán cuando menos los siguientes créditos:

a) Para el bachillerato un mínimo de 180 créditos y 300 como máximo;

b) Para las carreras técnicas de carácter terminal que no requieren bachillerato, un mínimo de 250 créditos y 400 como máximo;

c) En los estudios de carácter bivalente del nivel medio superior que acredite bachillerato y carrera técnica, un mínimo de 250 créditos y un máximo de 450;

d) Para las carreras técnico-profesionales que requieren bachillerato, o salidas laterales de licenciatura, un mínimo de 150 créditos;

e) Para una licenciatura un mínimo de 300 créditos y 500 como máximo;

f) Para una especialización, un mínimo de 45 créditos;

g) Para una maestría, un mínimo de 75 créditos, de los cuales se podrán asignar a la tesis de maestría como máximo el 30%; y

h) El doctorado no estará necesariamente sujeto a número específico de créditos.

Artículo 24. Cuando en estudios de especialización, maestría y doctorado, se impartan unidades de aprendizaje y se realicen otras actividades académicas, los cré-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 76

ditos correspondientes serán reconocidos indistintamente en los términos que los planes de estudio especifiquen.

Artículo 25. La administración de los planes de estudio se hará en base al Sistema de Créditos, de conformidad con el siguiente lineamiento:

Del total de créditos establecidos en un plan de estudios del nivel superior, el número mínimo de créditos a cursar en un ciclo escolar será de 30, el promedio de 60 y el máximo de 90 créditos.

Artículo 26. Para efectos de la flexibilidad curricular el plazo máximo para cursar el plan de estudios de licenciatura o posgrado será el doble de su duración normal prevista. Este plazo se contará a partir de la primera inscripción.

El plazo mínimo para cursar la totalidad de los créditos de un plan de estudios de licenciatura, con una duración prevista de ocho ciclos lectivos, no podrá ser menor de seis; ni menor de ocho, en el caso de carreras con una duración prevista de doce ciclos lectivos.

Los plazos mínimos de permanencia en la Universidad para cursar los estudios de maestría y doctorado serán de tres y cuatro ciclos lectivos, respectivamente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento General de Planes de Estudio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo establecido en los artículos 25, 26 párrafo segundo y tercero de este Reglamento sólo operarán para los planes de estudio de nueva creación que se aprueben después de la fecha en que entre en vigencia este reglamento o en los casos que previamente determine el Consejo General Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Sistema de Créditos de la Universidad de Guadalajara y se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en este Reglamento.

Información sobre su aprobación:

Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. 20639 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 15 de diciembre de 1995.

Revisado: Oficina del Abogado General, julio de 2006.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 77

ANEXO 2

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo del Posgrado, su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan después de los estudios de Licenciatura a través de los programas académicos de la Universidad, cuya finalidad es la formación de recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, las humanidades y las artes.

Artículo 3. La Universidad de Guadalajara podrá ofrecer programas de posgrado en los siguientes niveles educativos:

I. Especialización;

II. Maestría, y

III. Doctorado.

Al término de los estudios de posgrado, de conformidad con este Reglamento se otorgará el grado de Doctor o Maestro, o bien, el Diploma de Especialidad respectivo.

Artículo 4. La Especialización tiene como objetivos:

I. Profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación;

II. Habilitar al alumno para el estudio y solución de problemas concretos que se presentan en el espacio ocupacional específico, y

III. Desarrollar conocimientos y habilidades de una disciplina básica o actividades específicas de una profesión determinada.

Artículo 5. La Maestría tiene como objetivos:

I. Proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos básicos para la investigación y generación de conocimientos, en las maestrías enfocadas a la investigación;

II. Proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, pro-

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 78

fundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos para ponerlos en práctica en el desempeño profesional, en las maestrías profesionalizantes, y

III. Comprender y proponer soluciones a problemas y necesidades científicas y sociales.

Artículo 6. El Doctorado tiene por objeto formar recursos humanos capaces de generar conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo sustentable, o bien, aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

Artículo 7. Los programas de posgrado podrán ofrecerse en las siguientes modalidades:

I. Escolarizada;

II. Semiescolarizada;

III. Abierta;

IV. A distancia, y

V. Mixta.

Artículo 8. Los programas de posgrado podrán ser:

I. Profesionalizantes, para Especialización y Maestría, o

II. Enfocados a la investigación, para Maestría y Doctorado.

Artículo 9. Los programas de posgrado se clasifican en las siguientes categorías:

I. Por quien ofrece el posgrado:

a) Institucionales, aquellos programas que son impartidos por la Universidad de Guadalajara, y

b) Interinstitucionales, programas impartidos en forma conjunta con otra institución u otras instituciones.

II. Por los resultados de la evaluación de instancias externas:

a) Reconocidos, aquellos que por su calidad han obtenido un reconocimiento y/o apoyo externo como resultado de la evaluación académica, y

b) Acreditados, aquellos que obtuvieron un certificado de calidad o acreditación por parte de agencias acreditadoras.

La Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Coordinación General Académica expedirá un listado de los organismos que otorguen reconocimiento o acreditación a programas de posgrado.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 79

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL POSGRADO

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10. Son competentes para conocer en materia de estudios de posgrado, las siguientes autoridades e instancias académicas:

I. Consejo General Universitario;
II. Rector General;
III. Vicerrector Ejecutivo;
IV. Coordinador General Académico;
V. Rector del Sistema de Universidad Virtual;[1]
VI. Consejo del centro universitario;
VII. Rector del centro universitario;
VIII. Secretario Académico;
IX. Consejo Divisional;
X. Colegio Departamental;
XI. Coordinador del Programa de Posgrado;
XII. Junta Académica del Programa;
XIII. Comité Consultivo, y
XIV. Consejo para la Ciencia.

Artículo 11. Las atribuciones de las autoridades a que se hace referencia en el artículo anterior, se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, en el Reglamento Interno de la Administración General, en los estatutos orgánicos de los centros universitarios, en el presente ordenamiento y en el Acuerdo que emite el Rector General para la creación del Consejo para la Ciencia.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA ACADÉMICA

Artículo 12. Cada programa de posgrado contará con una Junta Académica que se integrará de la siguiente manera:

I. El Coordinador del Programa de Posgrado, quien la presidirá;

1 Esta fracción se modificó con Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 80

II. De tres a cinco académicos de tiempo completo, profesores del programa, dando preferencia a quienes estén vinculados con líneas de investigación o con campos profesionales afines al programa de posgrado.

Los académicos a que se refiere esta fracción sólo podrán participar como máximo en dos juntas académicas y serán propuestos por el Coordinador del Programa de Posgrado al Rector del Centro para su designación, y

III. Uno o dos académicos de reconocido prestigio, externos al programa, propuestos por la Junta Académica al Rector del Centro.

Los académicos integrantes de la Junta Académica deberán tener al menos el grado correspondiente al programa y durarán en el cargo tres años.

Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Académica las siguientes:

I. Planear y organizar el programa de posgrado y evaluar su calidad, pertinencia y operación en apoyo a la coordinación del mismo;

II. Auxiliar en la programación y evaluación de los cursos y seminarios del programa y demás actividades académicas de apoyo;

III. Participar en la evaluación del desempeño de profesores y alumnos del programa de posgrado;

IV. Evaluar la pertinencia y, en su caso, proponer modificaciones a los programas de las materias del plan de estudios del posgrado, con la finalidad de que los colegios departamentales, los consejos divisionales, el Consejo de Centro y sus comisiones puedan analizarlas, y en su caso, aprobarlas;

V. Proponer a los colegios departamentales estrategias para apoyar el desarrollo del programa;

VI. Proponer lineamientos y criterios en materia de ingreso, promoción y permanencia de los estudiantes de posgrado, así como para la obtención del grado;

VII. Conocer de las solicitudes presentadas por los aspirantes a cursar el programa, de conformidad con la normatividad universitaria;

VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los exámenes de recuperación de los alumnos, así como sobre aquellos aspectos relacionados con su desempeño y permanencia en el programa;

IX. Proponer al jefe o jefes de departamento, los académicos que impartirán los cursos;

X. Recomendar el perfil de los profesores que impartirán las unidades de aprendizaje, así como proponer la contratación de profesores externos, coordinándose con los departamentos respectivos;

XI. Informar cada ciclo escolar al Secretario Académico del Centro, a través del

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 81

Coordinador del Programa de Posgrado, de los resultados de la evaluación del programa;

XII. Proponer al Rector del Centro la apertura para nuevas inscripciones, así como el número máximo de alumnos que deben admitirse en cada ciclo;

XIII. Proponer el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción;

XIV. Designar a los directores, codirectores, asesores y lectores de los trabajos recepcionales de los alumnos de los programas de posgrado, y

XV. Convocar a los directores de tesis para revisar los trabajos recepcionales y evaluar los avances de los mismos.

Artículo 14. La Junta Académica funcionará de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. El Presidente convocará a sesiones;

II. Sesionará con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y

III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 15. La Junta Académica designará de entre sus miembros al Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

I. Levantar las actas de la sesión;

II. Apoyar al Presidente de la Junta Académica en el seguimiento a los acuerdos, y

III. Aquellas que por la naturaleza de la función se requieran para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO III
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO

Artículo 16. Cada programa de posgrado contará con un Coordinador, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser profesor de la Universidad de Guadalajara;

II. Poseer por lo menos el grado académico correspondiente al del programa que coordina, y

III. Tener una formación disciplinar afín al mismo.

Artículo 17. Son atribuciones del Coordinador del Programa de Posgrado, además de las establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica y en el Estatuto Orgánico del centro universitario respectivo, las siguientes:

I. Atender y asesorar a los alumnos así como ser responsable del seguimiento y trayectoria de los mismos;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 82

II. Apoyar a la Coordinación de Control Escolar respectiva en los procesos de trámite y control;
III. Gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo del programa de posgrado;
IV. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias;
V. Convocar a la Junta Académica por lo menos dos veces en el ciclo escolar, y
VI. Resguardar la información y documentación del programa de posgrado y elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa o la consecución de recursos externos para el mismo.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 18. Un proyecto de creación o modificación de un programa de posgrado deberá contener:
I. Centro universitario que lo impartirá;
II. Nombre y en su caso orientación del programa;
III. Fundamentación del programa;
IV. Estudio de pertinencia y factibilidad;
V. Objetivos del programa;
VI. Criterios para la selección de alumnos, adicionales a los establecidos en este ordenamiento;
VII. Perfil de ingreso y egreso;
VIII. Metodología empleada para el diseño curricular;
IX. Estructura del plan de estudios;
X. Modalidad en que se impartirá;
XI. Criterios para su implementación;
XII. En su caso, propuesta de transición entre planes de estudio;
XIII. Plan de evaluación del programa;
XIV. Tipo de programa: profesionalizante o de investigación;
XV. Duración del programa;
XVI. Planta académica y perfil de los profesores incluyendo las líneas de investigación en las que participan;
XVII. Infraestructura física y apoyo administrativo;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 83

XVIII. Cubrir los criterios de calidad a que se refiere el artículo 19 de este ordenamiento;

XIX. Número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa, y

XX. Recursos financieros para su operación, señalando la fuente del financiamiento.

Artículo 19. Los criterios de calidad para aprobar la creación o modificación de un programa de posgrado serán los siguientes:

I. Valoración general;

II. Operación del programa de posgrado;

III. Plan de estudios;

IV. Evaluación;

V. Planta académica;

VI. Número mínimo y máximo de alumnos;

VII. Seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes y egresados;

VIII. Productos académicos de la planta docente;

IX. Infraestructura;

X. Vinculación, y

XI. Recursos financieros para la operación del programa.

Los indicadores específicos de cada criterio de calidad serán emitidos por la Comisión de Educación del Consejo General Universitario, a propuesta del Rector General.

Artículo 20. Un programa de posgrado deberá contar, por lo menos, con la siguiente planta académica:

Nivel Educativo de Posgrado	Tipo de Posgrado	Número de Profesores	Diploma o Grado Académico mínimo de los Profesores
Especialización	Profesionalizante	3 de tiempo completo	Especialidad
Maestría	Profesionalizante	6 de tiempo completo	Maestría
Maestría	Investigación	8 de los cuales serán: 3 de tiempo completo con Maestría 5 de tiempo completo con Doctorado	Maestría
Doctorado	Investigación	12 de tiempo completo	Doctorado

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 84

Artículo 21. Los planes de estudio de posgrado se administrarán por créditos. Para los efectos de este Reglamento por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos.

Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir las competencias requeridas en un plan de estudios.

Artículo 22. Las actividades del alumno inscrito en un programa de posgrado se desarrollarán:

I. Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de una institución, como aulas, talleres, laboratorios o en espacios externos o virtuales, y

II. De manera independiente, sea en espacios internos, externos o virtuales, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo 23. Los planes de estudio de los programas de posgrado tendrán un número de créditos no menor a los siguientes:

I. Para los programas de Especialización: 45 créditos;

II. Para los programas de Maestría: 75 créditos;

III. Para los programas de Doctorado: 150 créditos después de la Maestría, y

IV. Para los programas que tienen la modalidad Maestría-Doctorado: 225 créditos.

Artículo 24. El Rector del centro universitario respectivo podrá determinar el receso de nuevas inscripciones al posgrado, en los siguientes casos:

I. Cuando su plan de estudios esté en proceso de modificación;

II. Cuando los resultados de la evaluación del programa sean desfavorables para lograr su reconocimiento o acreditación;

III. A petición de la Junta Académica, y

IV. Cuando existan condiciones o situaciones que impidan el adecuado desarrollo del programa de posgrado.

Artículo 25. La supresión de un programa de posgrado deberá ser aprobada por el Consejo General Universitario de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria.

Artículo 26. Un programa de posgrado se podrá suprimir en las siguientes situaciones:

I. Cuando no cumpla con los requisitos y criterios de calidad de conformidad con el presente ordenamiento;

II. Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 85

III. Cuando existan dos evaluaciones subsecuentes con resultados negativos por organismos determinados por la Universidad de Guadalajara de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de este ordenamiento, y

IV. A petición de la Junta Académica.

Artículo 27. El plan de estudios de un posgrado podrá ser modificado hasta en un 25% de su contenido, previa autorización del Consejo General Universitario. En caso de rebasar este porcentaje deberá considerarse como un nuevo programa, en consecuencia, suprimirse el anterior.

Artículo 28. Las evaluaciones a los planes de estudio de posgrado deberán llevarse a cabo cada dos años para Especialización y Maestría, y cada tres años para Doctorado, según sea el caso, para realizar las modificaciones pertinentes a efecto de mantenerlos actualizados.

Artículo 29. Los centros universitarios serán los responsables de los programas de posgrado.

El Jefe de Departamento asignará a los profesores que impartirán cada una de las asignaturas bajo la responsabilidad del Departamento, a propuesta de la Junta Académica.

Artículo 30. El Rector General, escuchando la opinión de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario, podrá autorizar la impartición de los programas de posgrado que cuenten con la aprobación correspondiente, en los siguientes casos:

I. Que se ofrezca en forma conjunta por varios centros universitarios, y

II. Que se ofrezca temporalmente por un centro universitario en las instalaciones de otro.

Artículo 31. La autorización a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los siguientes criterios:

I. Que se justifique la necesidad y la pertinencia;

II. Que sea congruente con el Plan de Desarrollo de los centros involucrados, y

III. Que se cuente con las condiciones necesarias para su desarrollo.

Artículo 32. Cuando un posgrado se imparta en forma conjunta con otras instituciones, deberán establecerse en el convenio respectivo los compromisos de cada una de las partes, entre otros:

I. Número de académicos por institución;

II. Recursos financieros;

III. Infraestructura;

IV. Junta Académica Interinstitucional;

V. Programa de estancias;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 86

VI. Administración escolar, y

VII. Seguimiento académico conjunto.

Artículo 33. La Universidad de Guadalajara a través de la Coordinación General Académica emitirá anualmente un listado de instituciones y sus programas de posgrado que cuenten con el aval, reconocimiento o acreditación de calidad por parte de algún organismo contemplado en el listado a que se refiere el último párrafo del artículo 9 de este ordenamiento, para promover la suscripción de convenios.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 34. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico que participe en los programas de posgrado de la Universidad, se sujetará a lo establecido en la normatividad vigente y en este ordenamiento.

Artículo 35. Los derechos y obligaciones del personal académico que participe en los programas de posgrado, son los contenidos en los ordenamientos vigentes, además de los establecidos en este Reglamento.

Artículo 36. Cuando una convocatoria para concurso de oposición incluya una plaza que prevea la impartición de cursos de posgrado, el aspirante deberá contar al menos con el grado académico en el que deberán ser impartidos los cursos.

Artículo 37. El Rector General podrá autorizar, previa evaluación de la Comisión Dictaminadora prevista en la fracción III bis del artículo 4 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la contratación del personal académico de alto nivel con el fin de impulsar áreas prioritarias de desarrollo institucional, quienes deberán contar con grado de Doctor o ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).

Artículo 38. Los programas académicos de posgrado podrán contar con profesores huéspedes o visitantes en los términos establecidos por el artículo 25 del Estatuto General, 10 y 44 del Estatuto del Personal Académico, así como por las disposiciones emitidas para este efecto por el Rector General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los profesores huéspedes o visitantes que participen en programas de posgrado estarán clasificados en los siguientes niveles:

I. Nivel I. Para efectos salariales será equivalente a Profesor Titular A y deberá

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 87

cubrir los siguientes requisitos: Contar con grado de Doctor y demostrar la producción de trabajo original y dirección de tesis;

II. Nivel II. Para efectos salariales será equivalente a Profesor Titular B y deberá cubrir los siguientes requisitos: Contar con grado de Doctor; demostrar la producción de trabajo original y dirección de al menos dos tesis de posgrado o dirección de grupos de investigación o dirección de trabajo colegiado o participación en comités académicos o participación en comités editoriales de revistas, y

III. Nivel III. Para efectos salariales será equivalente a Profesor Titular C y deberá cubrir los siguientes requisitos: Contar con grado de Doctor; demostrar la producción de trabajo original y su publicación en revistas indexadas o editoriales de prestigio; además ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores de Arte, o su equivalente en el caso de candidatos provenientes de otros países, o haber dirigido al menos dos tesis de posgrado o dirección de grupos de investigación o dirección de trabajo colegiado o participación en comités académicos o participación en comités editoriales de revistas.

Artículo 40. Los profesores huéspedes o visitantes que participen en programas de posgrado tendrán los derechos establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás normatividad universitaria.

Artículo 41. Los profesores huéspedes o visitantes que participen en programas de posgrado tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar su plan de trabajo en el cual deberá especificar los programas de docencia en que participará, las actividades de gestión que desarrollará y, en su caso, el proyecto de investigación en el que participará;

II. Cumplir su plan de trabajo;

III. Rendir informes trimestrales a su jefe inmediato, y

IV. Las demás inherentes al desarrollo de las actividades para las que fue contratado.

Artículo 42. En los procesos de enseñanza-aprendizaje de los programas de posgrado, los académicos podrán realizar entre otras las siguientes funciones:

I. Profesor, es el responsable de la docencia y de conducir las unidades programáticas de la materia que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa;

II. Director de Tesis, es el encargado de acompañar en la trayectoria escolar, así como de orientar a los estudiantes en su proceso de investigación y elaboración de su trabajo recepcional, estableciendo conjuntamente con el alumno el

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 88

plan individual de actividades académicas que se seguirá hasta su presentación y defensa ante jurado;

III. Codirector de Tesis, es un colaborador del Director de Tesis. En caso de ser necesario por la complejidad del trabajo recepcional se podrán incluir hasta dos codirectores académicos;

IV. Asesor de Tesis, es un colaborador en el trabajo recepcional del alumno, que conjunta sus esfuerzos con el Director de Tesis, y

V. Lector, es el responsable de analizar el trabajo recepcional elaborado por el alumno, una vez que cuenta con el visto bueno del Director de Tesis, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 43. Podrá ser director, codirector, asesor o lector de tesis, cualquier académico de carrera de la Universidad de Guadalajara o de otra institución, que sea aprobado por la Junta Académica y que reúna además los siguientes requisitos:

I. Para Especialización:

a) Contar con diploma de Especialidad o grado de Maestría o Doctorado en el área afín al posgrado;

b) Estar desarrollando actividades profesionales relacionadas con el posgrado, y

c) Contar con experiencia profesional en un área afín al posgrado.

II. Para Maestría:

a) Contar con el grado de Maestría o Doctorado en un área afín al posgrado;

b) Estar desarrollando actividades académicas o profesionales relacionadas con el posgrado;

c) Contar con obra publicada, expuesta o interpretada de calidad reconocida a juicio de la Junta Académica, y

d) Los requisitos adicionales que, en su caso, establezca la Junta Académica del programa.

III. Para Doctorado:

a) Contar con el grado de Doctor en un área afín al posgrado;

b) Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación, como actividades principales;

c) Contar con obra publicada derivada de su trabajo de investigación, o con obra artística realizada o ejecutada y reconocida a juicio de la Junta Académica, y

d) Los requisitos adicionales que, en su caso, establezca la Junta Académica del Programa.

Artículo 44. El Director de Tesis podrá ser propuesto por el alumno ante la Junta

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 89

Académica y será asignado por ésta de acuerdo a la pertinencia de la problemática a desarrollar, durante el primer ciclo escolar del programa.

Artículo 45. Serán atribuciones del Director de Tesis:

I. Apoyar al estudiante en la definición del proyecto de investigación o experiencia profesional que sustentará la tesis o trabajo de grado;

II. Apoyar al alumno en la planeación y desarrollo de la tesis o trabajo de experiencia profesional a partir de un plan de trabajo que será sometido a consideración de la Junta Académica;

III. Asesorar y supervisar al alumno en el avance de su trabajo recepcional, así como en las presentaciones periódicas que haga del mismo, entregando sus observaciones por escrito.

La revisión del trabajo versará sobre la redacción, estructura, análisis y discusión de datos;

IV. Rendir informe cada ciclo escolar por escrito a la Junta Académica sobre el avance y desempeño del alumno respecto a su trabajo recepcional, de acuerdo al plan establecido;

V. Realizar las acciones necesarias en su ámbito de competencia para que el estudiante obtenga el diploma o grado en los tiempos establecidos en su plan de trabajo y en este ordenamiento;

VI. Proponer a la Junta Académica el nombramiento y cambio de asesores cuando las circunstancias así lo requieran;

VII. Otorgar el visto bueno una vez concluido el trabajo recepcional;

VIII. Supervisar la preparación del alumno para la presentación del examen recepcional, y

IX. Formar parte del jurado del examen recepcional.

Artículo 46. Serán atribuciones del Asesor de Tesis:

I. Auxiliar al alumno durante la planeación y desarrollo del trabajo recepcional, en un aspecto o etapa específica;

II. Mantener comunicación continua con el alumno para evaluar el avance del aspecto o etapa específica en que asesora para el trabajo recepcional y hacer las recomendaciones pertinentes;

III. Revisar el trabajo recepcional de conformidad con su área de Especialidad;

IV. Entregar por escrito las observaciones al Coordinador del Programa de Posgrado, quien se las hará llegar al Director de Tesis y al alumno, y

V. Rendir informe por escrito cada ciclo escolar a la Junta Académica sobre el desarrollo de sus asesorías.

Artículo 47. Serán atribuciones de los Lectores:

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 90

I. Revisar el documento final del trabajo recepcional, y

II. Entregar por escrito las observaciones al Coordinador del Programa de Posgrado, quien se las hará llegar al Director de Tesis y al alumno.

Artículo 48. La Junta Académica, previa evaluación del expediente, podrá proponer al Rector del Centro respectivo, a un profesor que no cuente con el grado académico del programa, para que imparta algún curso de posgrado quien lo someterá a la autorización del Rector General, siempre y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I. Que la Universidad de Guadalajara no cuente con un académico con el grado correspondiente para impartir el curso, siempre y cuando el académico cuente con la experiencia, prestigio y trayectoria suficiente para impartirlo, o

II. Que no exista a nivel estatal o regional, un número suficiente de académicos que cuenten con el grado en el área del conocimiento respectiva.

Lo anterior siempre y cuando no impacte negativamente la calidad del programa de posgrado para su acreditación y reconocimiento por los organismos respectivos.

TÍTULO QUINTO
DEL INGRESO, EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

CAPÍTULO I
DEL INGRESO

Artículo 49. El ingreso de alumnos de posgrado se sujetará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara, salvo lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 50. Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:

I. El título de Licenciatura o acta de titulación, para el caso de Especialidad y Maestría;

II. El grado de Maestro o en su caso el acta de examen de grado, para el caso de Doctorado;

III. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;

IV. Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero;

V. Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y

VI. Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 91

Artículo 50 bis. En casos excepcionales, previa solicitud del aspirante y escuchando la opinión de la Junta Académica, la Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario respectivo o Sistema podrá dispensar el requisito del promedio previsto en la fracción III del artículo anterior, cuando así se justifique por la trayectoria académica o profesional del aspirante, y/o por las necesidades de la formación de recursos humanos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 51.[2] Para la selección y admisión de alumnos al programa de posgrado se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

I. Capacidad académica del solicitante, acreditada a través de los criterios de selección establecidos en el dictamen del programa correspondiente;

II. El cupo fijado por la autoridad competente, y

III. Los resultados de las evaluaciones que haya determinado la Junta Académica para el posgrado respectivo.

Artículo 52. La Junta Académica deberá determinar, previo al inicio del proceso para el ingreso de alumnos, por lo menos dos de los siguientes medios de evaluación, así como su ponderación:

I. Examen de selección;

II. Evaluación curricular;

III. Entrevista;

IV. Curso propedéutico, o

V. Proyecto de investigación.

Artículo 53.[3] La Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual emitirá el dictamen de admisión de acuerdo al calendario correspondiente.

Artículo 54. La Junta Académica podrá emitir cartas de preaceptación una vez revisado el expediente del aspirante, entre otros, para los trámites de beca y calidad migratoria.

Artículo 55. Los aspirantes extranjeros además de dar cumplimiento a los requisitos académicos e institucionales antes señalados, deberán contar en su caso, con la autorización migratoria correspondiente y demostrar solvencia económica.

---

2 Este artículo se adicionó con Dictamen núm. IV/2009/205 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 30 de octubre de 2009.

3 Este artículo se modificó con Dictamen II/2008/199, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 29 de agosto de 2008.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 92

CAPÍTULO II
DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo 56. Adquirirá la calidad de alumno, quien cumpla con los siguientes requisitos:

I. Sea admitido a un programa de posgrado, de conformidad con los requisitos previamente establecidos y dictaminado por la autoridad competente;

II. Realice oportunamente los trámites de inscripción, y

III. Pague el arancel de la matrícula correspondiente.

Artículo 57. En un programa de posgrado podrán registrarse alumnos de intercambio, procedentes de otras instituciones, con base en los convenios que previamente se celebren, los que serán considerados como alumnos especiales de conformidad con la fracción II del artículo 20 de la Ley Orgánica.

Artículo 58. A los alumnos de posgrado en intercambio con otra institución se les acreditarán los cursos o materias cursadas en la institución receptora, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo, el acuerdo que para el efecto emita el Rector General y tomando en consideración el programa aprobado por la Junta Académica.

Artículo 59. El alumno admitido en un programa de posgrado con estudios previos de otro posgrado, podrá solicitar la acreditación, equivalencia o revalidación según corresponda, de aquellas unidades de enseñanza-aprendizaje o materias cursadas de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 60. El alumno sólo podrá estar inscrito en un programa de posgrado.

Artículo 61. Los alumnos deberán realizar el trámite de reinscripción y pago de matrícula en los tiempos que establezcan las autoridades universitarias, en caso contrario serán dados de baja en forma automática.

Artículo 62. Los alumnos podrán solicitar licencia a la Junta Académica, quien podrá autorizarla o negarla fundando y motivando su determinación, la cual deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar del centro universitario respectivo.

Artículo 63. La calidad de alumno de posgrado se pierde por las causas establecidas en el artículo 32 del Estatuto General, además de las siguientes:

I. Por no inscribirse o reinscribirse a un período escolar, sin solicitar licencia;

II. Por no lograr la acreditación de un curso de conformidad con este Reglamento;

III. Por no mantener promedio mínimo de 80 de calificación por ciclo escolar, y

IV. Por no haber cumplido con los tiempos máximos para obtener el grado o diploma correspondiente.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 93

CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 64. Las evaluaciones de los alumnos en los programas de posgrado tienen como propósito proporcionar elementos para conocer el avance en su formación y el grado en el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de estudios del programa respectivo.

Artículo 65. El resultado de las evaluaciones se expresará con una calificación en la escala de 0 a 100. La calificación mínima aprobatoria por unidad de enseñanza-aprendizaje o materia será de 60. El promedio de calificación del total de cursos de un ciclo debe ser de 80 como mínimo para permanecer en el programa y poder optar por el grado o diploma de posgrado.

Los resultados de las evaluaciones deberán darse a conocer a los alumnos a través de un medio electrónico y fijarlos en la oficina de la Coordinación del Programa de Posgrado al finalizar el ciclo escolar.

Artículo 66. En casos de excepción el alumno que no haya aprobado la evaluación de un curso podrá solicitar un examen de recuperación ante la Junta Académica. Este examen se brinda a los estudiantes de posgrado por una sola ocasión y para una sola materia durante todo el trayecto de sus estudios en el programa de posgrado.

Artículo 67. Para tener derecho a presentar el examen de recuperación, se requiere:

I. Estar inscrito en el programa de posgrado;

II. Contar con la autorización de la Junta Académica correspondiente, y

III. Haber pagado el arancel autorizado para el caso.

Artículo 68. Una vez realizada la solicitud de examen de recuperación, la Junta Académica correspondiente deberá:

I. Valorar la solicitud del interesado, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó el curso;

II. Notificar al alumno la fecha de aplicación del examen o en su caso el acuerdo de la Junta Académica en que niegue el examen de recuperación;

III. Diseñar el examen, y

IV. Designar tres profesores que lo aplicarán.

Artículo 69. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar en primera instancia la revisión por

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 94

escrito al profesor responsable del curso en cuestión. El profesor deberá responder por escrito en los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

II. En caso de que la inconformidad persista, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta del profesor, el interesado podrá solicitar, en segunda instancia, su revisión, por escrito, expresando los motivos de su inconformidad, a la Junta Académica del programa de posgrado correspondiente, y

III. Por acuerdo de la Junta Académica, el Coordinador del Programa de Posgrado integrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, una Comisión de tres profesores del área disciplinar de la que se trate, la cual valorará la argumentación del alumno, del profesor que evaluó y los exámenes, ensayos, y demás documentos, analizará el conjunto de evidencias y determinará lo procedente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración. La decisión de dicha Comisión será inapelable.

Artículo 70. Para los exámenes recepcionales el jurado emitirá los resultados de la evaluación en términos de aprobado o no aprobado.

CAPÍTULO IV
DE LOS DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 71.[4] El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa de Maestría o Doctorado cursado, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido en el dictamen.

La Comisión de Educación del Centro o Sistema podrá autorizar prórrogas para la obtención del grado, tomando en consideración la opinión de la Junta Académica y las circunstancias del solicitante.

Artículo 72. La Universidad, de conformidad con el dictamen correspondiente, otorgará para sus estudios de posgrado:

I. Diploma de Especialidad;

II. Grado de Maestro, o

III. Grado de Doctor.

Artículo 73. Para obtener el diploma o grado, de acuerdo al tipo del programa de posgrado cursado, se reconocerán las siguientes modalidades del trabajo recepcional:

4 Se adicionó el segundo párrafo con Dictamen núm. IV/2009/205 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 30 de octubre de 2009.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 95

Nivel	Profesionalizante	Enfocado a la investigación
Especialidad	Memoria de evidencia profesional o cualquier otro trabajo determinado en el dictamen de creación.	——
Maestría	Memoria de evidencia profesional, propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión o tesis. En las áreas de arte o diseño, la generación de un producto de creación.	Tesis
Doctorado	——	Tesis

Artículo 74. Para obtener el diploma de Especialidad será necesario:

I. Haber concluido el programa de Especialización correspondiente;

II. Haber cumplido con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;

III. Presentar y aprobar el trabajo correspondiente;

IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y

V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 75. Para obtener el grado de Maestro será necesario:

I. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;

II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;

III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación o el trabajo recepcional;

IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y

V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 76. Las modalidades de obtención de grado de Maestro quedarán establecidas en el dictamen correspondiente, las que podrán ser:

I. Para programas de Maestría enfocados a la investigación, aprobar el examen recepcional mediante la presentación y defensa en disertación pública de una tesis de grado, y

II. Para programas de Maestría profesionalizantes, presentar una propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión o generación de un producto de creación en el área de las artes o el diseño, o tesis.

Artículo 77. Para obtener el grado de Doctor será necesario:

I. Haber concluido con el programa de Doctorado correspondiente;

II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 96

III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original;

IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y

V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 78. Con el propósito de evaluar el trabajo recepcional la Junta Académica designará un jurado, conformado de la siguiente manera:

I. Cinco académicos, de los cuales dos podrán ser externos a la Institución o al programa, con formación afín al área de que se trate, al menos tres deberán ser parte de la planta académica del posgrado y uno de ellos será el Director de Tesis;

II. Los miembros del jurado elegirán de entre ellos a quienes fungirán como Presidente y Secretario, el resto serán vocales, y

III. Para ser considerado como miembro del jurado, se deberá contar con el grado correspondiente al que se examina.

Artículo 79. El examen recepcional sólo podrá llevarse a cabo si están presentes como mínimo tres miembros del jurado, entre los que se encuentre el Director de Tesis.

Artículo 80. Las actas levantadas con motivo de los exámenes recepcionales se deberán elaborar en tres tantos con firmas autógrafas, turnando uno a la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, uno al interesado y uno a la Coordinación del Programa de Posgrado, mismas que contendrán lo siguiente:

I. El lugar y la fecha en que se desarrolló la evaluación;

II. Los nombres de los miembros que integraron el Jurado;

III. La modalidad y el tema del trabajo recepcional;

IV. El nombre del sustentante;

V. El resultado que se reportó del trabajo o examen recepcional;

VI. La firma de los miembros del Jurado, autorización del Coordinador del Programa de Posgrado y visto bueno del Secretario Académico;

VII. La toma de protesta del sustentante, y

VIII. La firma del sustentante.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

Artículo Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 97

Artículo Tercero. Los egresados de programas de posgrado que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no se hayan titulado, tendrán un plazo máximo de 18 meses para obtener el diploma o grado, para lo cual la Universidad los convocará ofreciendo apoyo en los trabajos recepcionales, a través de comisiones especiales que para el efecto integre el Rector del Centro.

Artículo Cuarto. En el caso de posgrados vigentes que se ofrezcan en forma conjunta por dos o más centros universitarios, el Rector General determinará a cuál centro corresponderá la administración del programa de posgrado, en el caso que el dictamen correspondiente no lo señale.

Artículo Quinto. La Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Coordinación General Académica, realizará el diagnóstico de los programas de posgrado que se imparten en las instalaciones universitarias por otras instituciones, a efecto de proponer en un término no mayor de seis meses, las políticas institucionales en esta materia al Rector General. Durante este tiempo sólo se autorizará la suscripción de aquellos convenios que amparen programas interinstitucionales.

Artículo Sexto. La Junta Académica o la figura equivalente que actualmente esté funcionando en cada uno de los posgrados, continuará en funciones hasta el 31 de julio de 2004, con las atribuciones que se desprenden de este ordenamiento.

Durante este tiempo preparará la entrega-recepción a la Junta Académica que será creada de conformidad con este Reglamento.

El Rector del Centro respectivo realizará las gestiones necesarias para instalar las juntas académicas a más tardar el 15 de julio de 2004, las cuales iniciarán sus funciones el día primero de agosto de 2004. De lo anterior deberá informar a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Artículo Séptimo. Las especialidades médicas reguladas por la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos en Salud funcionarán de conformidad con los lineamientos con los cuales vienen operando, hasta en tanto no se obtengan los resultados a que se hace referencia en la fracción II del artículo noveno transitorio de este Reglamento.

Artículo Octavo. Las especialidades médicas reguladas por la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos en Salud quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 20 de este ordenamiento, hasta en tanto no se cuente con la planta académica idónea.

Artículo Noveno. La Vicerrectoría Ejecutiva se encargará de coordinar la evaluación de los programas de posgrado, la cual deberá estar concluida a más tardar el 28 de febrero de 2005 y se sujetará, entre otros, a lo siguiente:

I. Los centros universitarios evaluarán los posgrados, tomando en consideración

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 98

el presente Reglamento, las evaluaciones realizadas por diversos organismos externos y los indicadores que para el efecto expida el Rector General, con el fin de identificar cuáles son susceptibles de compactación, suspensión o extinción.

II. Los rectores de los centros universitarios, de conformidad con la normatividad universitaria y con base en los resultados de la evaluación y el diagnóstico, presentarán a las instancias competentes las propuestas a que haya lugar.

III. La Coordinación General Académica, la Coordinación General Administrativa, Oficialía Mayor y demás dependencias de la Administración General involucradas, brindarán el soporte administrativo a los centros universitarios para apoyar la evaluación y en su caso modificación o regularización de los programas de posgrado.

IV. La Oficialía Mayor conjuntamente con la Coordinación General Académica revisarán e informarán sobre el número de nombramientos que existen de Coordinador de Posgrado y las funciones que realizan, con el fin de valorar su reconocimiento normativo.

V. La Coordinación General Académica conjuntamente con el centro universitario correspondiente, realizará en un plazo no mayor de doce meses, el diagnóstico de aquellos posgrados de la Universidad de Guadalajara que son desarrollados en vinculación con instituciones de salud.

VI. La Coordinación General Académica emitirá el cronograma para llevar a cabo las acciones descritas.

Artículo Décimo. Los coordinadores de programa de posgrado que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16 de este reglamento, a la entrada en vigor del mismo, continuarán en sus funciones hasta el término de su contrato.

Artículo Undécimo. En caso de existir normas vigentes más favorables para los actuales alumnos que las contenidas en este ordenamiento se deberán respetar en tanto constituyan derechos adquiridos.

Resolutivo del Dictamen No. I/2004/372 relacionado con la entrada en vigor del mismo

VIGÉSIMO QUINTO. Este Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

Resolutivo del Dictamen No. II/2008/199 relacionado con la entrada en vigor del mismo

NOVENO. Las modificaciones contenidas en este dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Información sobre su aprobación:

- Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. I/2004/184-Bis en sesión del H.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 99

Consejo General Universitario de fecha 29 de junio de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 352 de fecha 12 de julio de 2004.

Modificaciones:

- Dictamen No. I/2004/372 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 374 de fecha 10 de enero de 2005.
- Dictamen No. I/2008/199, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de agosto de 2008.
- Dictamen No. IV/2009/205 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 30 de octubre de 2009.

Revisado: Oficina del Abogado General, noviembre de 2009.

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 100

ANEXO 3

PROYECTOS CURRICULARES
LISTA DE COTEJO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

Apartado	Sí	No	Observaciones
0. PORTADA			
0.1 Datos de identificación del proyecto			
0.1.1 Escudos (UdeG, CUCS)			
0.1.2 Datos institucionales			
0.1.3 Título del proyecto			
0.1.4 Integrantes del equipo o comisión curricular			
0.1.5 Lugar y fecha			
0.1.6 Integrantes de cuerpos consultivos (Poner en 2da. hoja)			
0.2 Índice			
1. DATOS GENERALES			
1.1 Centro Universitario que lo impartirá			
1.2 Nombre, y en su caso, orientación del programa			
1.3 Tipo de programa			
1.4 Modalidad en que se impartirá			
1.5 Duración del programa			
1.6 Introducción del documento			
2. METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL DISEÑO CURRICULAR			
2.1 Antecedentes			
2.1.1 Conformación del equipo curricular (Síntesis)			
2.1.2 Resumen del proceso de análisis, diseño y/o evaluación curricular efectuado			
2.2 Síntesis de los diagnósticos resultantes			
2.3 Síntesis sobre instrumentos técnicos utilizados (Se pueden ubicar los diagnósticos e instrumentos completos en Anexos)			
3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO			
3.1 Fundamentación social			
3.1.1 Explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado			
3.1.2 Identificación de las necesidades sociales que debe atender			
3.1.3 Características y cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial			

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 101

Apartado	Sí	No	Observaciones
3.1.4 Preparación y el desempeño de egresados con niveles académicos similares o que por ahora abordan parcial o totalmente la problemática considerada			
3.2 Fundamentación institucional			
3.2.1 Explicación del estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país			
3.2.2 Recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto			
3.2.2.1 Estudio de pertinencia y factibilidad (Síntesis)			
3.2.2.1 Opinión de expertos externos (Síntesis)			
3.3 Evaluación del plan vigente (En caso de modificación. Síntesis)			
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO			
4.1 Objetivos del programa			
4.1.1 Objetivos generales			
4.1.2 Objetivos específicos			
4.2 Perfil de ingreso			
4.3 Perfil de egreso			
4.4 Estructura del plan de estudios			
4.4.1 Áreas formativas y relación entre ellas			
4.4.2 Líneas de formación o ejes curriculares o temáticos			
4.4.3 Unidades de aprendizaje			
4.4.4 Criterios y sistemas de evaluación para aprobar una unidad de aprendizaje			
4.4.5 Correspondencia entre áreas, ejes y Unidades de aprendizaje (Tabla)			
4.4.6 Mapa curricular (organizado por niveles de prerrequisito de las Unidades de aprendizaje)			
5. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN			
5.1 Estrategia de operación del proyecto			
5.1.1 Mecanismos académico administrativos en caso de creación			
5.1.2 Mecanismos académico administrativos de transición entre planes (en caso de modificación)			
5.1.1.3 Tabla de equivalencias			
5.2 Duración del programa			
5.2.1 Duración del programa			
5.2.2 Trayectoria(s) posible(s) (Tabla organizada por ciclos según criterios deseables de programación académica)			

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 102

Apartado	Sí	No	Observaciones
5.3 Número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción			
5.3.1 Requisitos de ingreso			
5.3.2 Criterios de selección de alumnos adicionales a RGP			
6. RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA			
6.1 Planta académica y perfil de profesores incluyendo líneas de investigación			
6.1.1 Perfil de los profesores			
6.1.2 Planta académica requerida			
6.1.3 Datos generales del CV de profesores (Síntesis)			
6.1.4 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento			
6.2 Infraestructura física y apoyos administrativos			
6.2.1 Infraestructura y apoyos administrativos existentes			
6.2.2 Infraestructura y apoyos administrativos requeridos			
6.3 Recursos financieros			
6.3.1 Estudio financiero de la operación del programa			
6.3.1.1 Estimación de los recursos requeridos para la operación (semestral o anual)			
6.3.1.2 Fuente de financiamiento			
6.3.1.3 Estimación de ingresos/egresos potenciales			
6.4 Requisitos de calidad (RGP)			
7. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA			
7.1 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia interna del programa			
Aspectos mínimos a considerar:			
7.1.1. Congruencias e incongruencias del plan de estudio detectadas durante la operación, en términos de los siguientes aspectos y su correlación:			
7.1.1.1 Objetivos			
7.1.1.2 Perfil de ingreso			
7.1.1.3 Perfil de Egreso			
7.1.1.4 Áreas formativas			
7.1.1.5 Ejes curriculares			
7.1.1.6 Unidades de aprendizaje			
7.1.2 Variaciones sobre los procesos de docencia e investigación en el área de conocimiento, tanto en la propia institución como en otras similares del país o del extranjero (en su caso)			
7.1.3 Variaciones sobre las necesidades de recursos materiales y humanos requeridos para la operación del programa.			

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 103

Apartado	Sí	No	Observaciones
7.1.4 Encuesta de satisfacción de los alumnos con el programa			
7.2 Descripción de la estrategia para evaluar la congruencia externa del programa. Aspectos mínimos a considerar			
7.2.1 Variaciones del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado desde la creación del programa o su última evaluación			
7.2.2 Variaciones sobre las necesidades sociales a atender			
7.2.3 Variaciones sobre las funciones, cobertura, demanda estimada y campo profesional potencial estimado			
7.2.4. Variaciones sobre la preparación y el desempeño de egresados respecto a campos profesionales similares			
7.2.5 Seguimiento de egresados			
8. ANEXOS			
8.1 Resultados del(os) diagnóstico(s) elaborados durante el proceso de diseño curricular			
8.2 Instrumentos técnicos utilizados			
8.3 Copia del acta del Colegio Departamental que propone el proyecto			
8.4 Copia del acta del Consejo de División respectivo			
8.5 Dictamen y acta del Consejo de Centro			
8.6 Copia de recomendaciones de CIEEs, o PNPC, en su caso			
8.7 Cartas compromiso de PTCs del Núcleo Académico de Base			
8.8 Curriculum Vitae de los profesores que participarán en el proyecto			
8.8 Opinión de expertos externos (*in extenso*)			
8.9 Otros			

ANEXO 4

PROYECTOS CURRICULARES
LISTA DE COTEJO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Programa de Estudio por Competencias

1. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO

Centro Universitario:			**Departamento:**	
Centro Universitario de Ciencias de la Salud				
Programa:				
Unidad de aprendizaje				
Clave:	**Horas BCA:**	**Horas AMI:**	**Horas Totales:**	**Créditos:**

Tipo de curso:	**Nivel en que se ubica:**	**Carrera**	**Prerrequisitos:**
C = curso	Técnico		
CL = curso laboratorio	Técnico Superior		
L = laboratorio	Licenciatura		
P = práctica	Especialidad		
T = taller	Maestría		
CT = curso - taller	Doctorado		
N = clínica			
M = módulo			
S = seminario			

Área de Formación	
Elaborado/Actualizado por:	
Fecha de elaboración	**Fecha de actualización**

2. PRESENTACIÓN

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 105

3. UNIDAD DE COMPETENCIA

4. SABERES	
Saberes prácticos	
Saberes teóricos	
Saberes formativos	

5. CONTENIDO TEÓRICO PRÁCTICO (temas y subtemas)

6. ACCIONES

7. EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE	8. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	9. CAMPO DE APLICACIÓN

10. EVALUACIÓN	
Evaluación diagnóstica:	
Evaluación formativa:	
Evaluación sumativa:	

11. CALIFICACIÓN	12. ACREDITACIÓN

13. BIBLIOGRAFÍA	
Básica:	
Complementaria:	

BaudelioBook.qxq 4/27/15 8:03 PM Page 107

Los proyectos curriculares en posgrado. Guía para el diseño y presentación de proyectos curriculares de maestría y doctorado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se terminó de imprimir en abril de 2015 en los talleres de Editorial Pandora en Guadalajara, Jalisco, México.

En la formación de este libro se utilizó
la familia Goudy.